

LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Telefono: 2283791

Tiraje: 850 Ejemplares
44 Páginas

Valor C\$ 35.00
Córdobas

AÑO CII	Managua, Sábado-19 de Diciembre de 1998	No. 247
---------	---	---------

SUMARIO

	Pág.		
ASAMBLEA NACIONAL DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA			
Decreto A.N. No. 2056.- Asociación Municipal de Ecoturismo El Castillo, AMEC.....	838	Decreto A.N. No. 2096.- Asociación Centro Nicaragüense Académico y Pedagógico, CNAP.....	845
Decreto A.N. No. 2058.- Asociación Alianza para el Desarrollo de Ometepe, ADO.....	838	Decreto A.N. No. 2097.- Asociación para el Desarrollo Comunitario de Ticuantepe, ADCOMTIC.....	846
Decreto A.N. No. 2059.- Asociación de Fundadores de Nueva Guinea, ASOFUN.....	839	Decreto A.N. No. 2098.- Asociación de Barrios en Vías de Desarrollo, ABAVID.....	846
Decreto A.N. No. 2066.- Asociación de Mujeres por el Desarrollo Cultural de Corinto, AMUDECOR.....	839	Decreto A.N. No. 2099.- Asociación para la Salud Comunitaria en Río San Juan, ASC-RIO SAN JUAN.....	847
Decreto A.N. No. 2071.- Asociación Junta Comunal Zona Cínco de Nueva Guinea.....	840	Decreto A.N. No. 2100.- Asociación de Protección Ambiental, San Juan del Río Coco-Madriz, APRASJARCOM.....	847
Decreto A.N. No. 2087.- Asociación Ciudad de Dios.....	840	Decreto A.N. No. 2101.- Asociación Nacional de Protección de los Derechos de la Mujer, ANPRODEM.....	848
Decreto A.N. No. 2088.- Asociación de Pequeños y Medianos Ganaderos de Nueva Guinea, ASOPEMGANG.....	841	MINISTERIO DE GOBERNACION	
Decreto A.N. No. 2089.- Asociación para el Desarrollo Rural de Jinotega, ASODERJI.....	841	Estatutos.- Asociación Estudiantes Mayangna (Sumu), para la Investigación y Divulgación de su Historia, ASANGLAWANA.....	
Decreto A.N. No. 2090.- Asociación de Médicos Carlos Roberto Iruembes, AMECARH.....	842	MINISTERIO DEL TRABAJO	
Decreto A.N. No. 2091.- Asociación Alcance Misionero Pro-Reino Nicaragüense, ALPRON.....	842	Resolución No. 528-96.....	853
Decreto A.N. No. 2092.- Asociación Cultural Mont Berkeley.....	843	Resolución No. 891-98.....	853
Decreto A.N. No. 2093.- Asociación Juntos Somos Alternativa, ASJUSA.....	843	Resolución No. 874-98.....	854
Decreto A.N. No. 2094.- Asociación Regional de Productores de Semillas del Sur, APROSUR.....	844	Resolución No. 47-98.....	854
Decreto A.N. No. 2095.- Asociación Intergeneracional por la Paz y la Vida, ASING-PAVI.....	845	Resolución No. 1766-98.....	855
		MINISTERIO DE EDUCACION, CULTURA Y DEPORTES	
		Acuerdo C.P.A. No. 0121-98.....	855
		Acuerdo C.P.A. No. 0122-98.....	856
		Acuerdo C.P.A. No. 0032-97.....	857
		Acuerdo C.P.A. Nn. 0103-98.....	857
		Autorización Centro de Estudio.....	858
		MINISTERIO DE FOMENTO, INDUSTRIA Y COMERCIO	
		Marcas de Fábrica, Comercio y Servicio.....	858
		UNIVERSIDADES	
		Títulos Profesionales.....	874

**ASAMBLEA NACIONAL DE LA
REPUBLICA DE NICARAGUA**

DECRETO A.N. No. 2056

**EL PRESIDENTE DE LA
REPUBLICA DE NICARAGUA**

Hace saber al pueblo nicaragüense que:

**LA ASAMBLEA NACIONAL DE LA
REPUBLICA DE NICARAGUA**

En uso de sus facultades;

HA DICTADO

El siguiente:

DECRETO

Arto. 1. Otórgase Personalidad Jurídica a la **ASOCIACION MUNICIPAL DE ECOTURISMO EL CASTILLO, AMEC**, sin fines de lucro, de duración indefinida y del domicilio en la ciudad del Castillo, Departamento de Río San Juan.

Arto. 2. La representación legal de esta Asociación será ejercida en la forma en que sus Estatutos lo determinen.

Arto. 3. La Asociación Municipal de Ecoturismo El Catstllo, AMEC, está obligada al cumplimiento de la Ley General sobre Personas Jurídicas sin Fines de Lucro y demás Leyes de la República.

Arto. 4. El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en cualquier medio de comunicación social escrito, sin perjuicio de su posterior publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional, a los catorce días del mes de Octubre de mil novecientos noventa y ocho.- **IVAN ESCOBAR FORNOS**, Presidente de la Asamblea Nacional.- **NOEL PEREIRA MAJANO**, Secretario de la Asamblea Nacional.

PORTANTO:

Publíquese y ejecútese. Managua, dieciséis de Diciembre de mil novecientos noventa y ocho.- **ARNOLDO ALEMAN LACAYO**, Presidente de la República de Nicaragua.

DECRETO A.N. No. 2058

**EL PRESIDENTE DE LA
REPUBLICA DE NICARAGUA**

Hace saber al pueblo nicaragüense que:

**LA ASAMBLEA NACIONAL DE LA
REPUBLICA DE NICARAGUA**

En uso de sus facultades;

HA DICTADO

El siguiente:

DECRETO

Arto. 1. Otórgase Personalidad Jurídica a la **ASOCIACION ALIANZA PARA EL DESARROLLO DE OMETEPE, ADO**, sin fines de lucro, de duración indefinida y del domicilio en la Villa de Moyogalpa, Isla de Ometepe.

Arto. 2. La representación legal de esta Asociación será ejercida en la forma en que sus Estatutos lo determinen.

Arto. 3. La Asociación Alianza para el Desarrollo de Ometepe, ADO, está obligada al cumplimiento de la Ley General sobre Personas Jurídicas sin Fines de Lucro y demás Leyes de la República.

Arto. 4. El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en cualquier medio de comunicación social escrito, sin perjuicio de su posterior publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional, a los catorce días del mes de Octubre de mil novecientos noventa y ocho.- **IVAN ESCOBAR FORNOS**, Presidente

de la Asamblea Nacional.- **NOEL PEREIRA MAJANO**, Secretario de la Asamblea Nacional.

POR TANTO:

Publíquese y ejecútese. Managua, dieciséis de Diciembre de mil novecientos noventa y ocho.- **ARNOLDO ALEMAN LACAYO**, Presidente de la República de Nicaragua.

DECRETO A.N. No. 2059

**EL PRESIDENTE DE LA
REPUBLICA DE NICARAGUA**

Hace saber al pueblo nicaragüense que:

**LA ASAMBLEA NACIONAL DE LA
REPUBLICA DE NICARAGUA**

En uso de sus facultades;

HA DICTADO

El siguiente:

DECRETO

Arto. 1. Otórgase Personalidad Jurídica a la **ASOCIACION DE FUNDADORES DE NUEVA GUINEA, ASOFUN**, sin fines de lucro, de duración indefinida y del domicilio en Nueva Guinea, Región Autónoma del Atlántico Sur, (RAAS).

Arto. 2. La representación legal de esta Asociación será ejercida en la forma en que sus Estatutos lo determinen.

Arto. 3. La Asociación de Fundadores de Nueva Guinea, **ASOFUN**, está obligada al cumplimiento de la Ley General sobre Personas Jurídicas sin Fines de Lucro y demás Leyes de la República.

Arto. 4. El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en cualquier medio de comunicación social escrito, sin perjuicio de su posterior publicación en La Gaceta, Diario

Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional, a los catorce días del mes de Octubre de mil novecientos noventa y ocho.- **IVAN ESCOBAR FORNOS**, Presidente de la Asamblea Nacional.- **NOEL PEREIRA MAJANO**, Secretario de la Asamblea Nacional.

POR TANTO:

Publíquese y ejecútese. Managua, dieciséis de Diciembre de mil novecientos noventa y ocho.- **ARNOLDO ALEMAN LACAYO**, Presidente de la República de Nicaragua.

DECRETO A.N. No. 2066

**EL PRESIDENTE DE LA
REPUBLICA DE NICARAGUA**

Hace saber al pueblo nicaragüense que:

**LA ASAMBLEA NACIONAL DE LA
REPUBLICA DE NICARAGUA**

En uso de sus facultades;

HA DICTADO

El siguiente:

DECRETO

Arto. 1. Otórgase Personalidad Jurídica a la **ASOCIACION DE MUJERES POR EL DESARROLLO CULTURAL DE CORINTO, AMUDECOR**, sin fines de lucro, de duración indefinida y del domicilio en la ciudad de Corinto.

Arto. 2. La representación legal de esta Asociación será ejercida en la forma en que sus Estatutos lo determinen.

Arto. 3. La Asociación de Mujeres por el Desarrollo Cultural de Corinto, **AMUDECOR**, está obligada al cumplimiento de la Ley General sobre Personas Jurídicas sin Fines de Lucro y demás

Leyes de la República.

Arto. 4. El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en cualquier medio de comunicación social escrito, sin perjuicio de su posterior publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional, a los catorce días del mes de Octubre de mil novecientos noventa y ocho.- **IVAN ESCOBAR FORNOS**, Presidente de la Asamblea Nacional.- **NOEL PEREIRA MAJANO**, Secretario de la Asamblea Nacional.

POR TANTO:

Publíquese y ejecútese. Managua, dieciséis de Diciembre de mil novecientos noventa y ocho.- **ARNOLDO ALEMAN LACAYO**, Presidente de la República de Nicaragua.

DECRETO A.N. No. 2071

**EL PRESIDENTE DE LA
REPUBLICA DE NICARAGUA**

Hace saber al pueblo nicaragüense que:

**LA ASAMBLEA NACIONAL DE LA
REPUBLICA DE NICARAGUA**

En uso de sus facultades;

HA DICTADO

El siguiente:

DECRETO

Arto. 1. Otórgase Personalidad Jurídica a la **ASOCIACION JUNTA COMUNAL ZONA CINCO DE NUEVA GUINEA**, sin fines de lucro, de duración indefinida y del domicilio en el Municipio de Nueva Guinea, Región Autónoma Atlántico Sur.

Arto. 2. La representación legal de esta Asociación será ejercida en la forma en que sus Estatutos lo determinen.

Arto. 3. La **Asociación Junta Comunal Zona Cinco de Nueva Guinea**, está obligada al cumplimiento de la Ley General sobre Personas Jurídicas sin Fines de Lucro y demás Leyes de la República.

Arto. 4. El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en cualquier medio de comunicación social escrito, sin perjuicio de su posterior publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional, a los catorce días del mes de Octubre de mil novecientos noventa y ocho.- **IVAN ESCOBAR FORNOS**, Presidente de la Asamblea Nacional.- **NOEL PEREIRA MAJANO**, Secretario de la Asamblea Nacional.

POR TANTO:

Publíquese y ejecútese. Managua, dieciséis de Diciembre de mil novecientos noventa y ocho.- **ARNOLDO ALEMAN LACAYO**, Presidente de la República de Nicaragua.

DECRETO A.N. No. 2087

**EL PRESIDENTE DE LA
REPUBLICA DE NICARAGUA**

Hace saber al pueblo nicaragüense que:

**LA ASAMBLEA NACIONAL DE LA
REPUBLICA DE NICARAGUA**

En uso de sus facultades;

HA DICTADO

El siguiente:

DECRETO

Arto. 1. Otórgase Personalidad Jurídica a la **ASOCIACION CIUDAD DE DIOS**, sin fines de lucro, de duración indefinida y del domicilio en la ciudad de Managua.

Arto. 2. La representación legal de esta Asociación será ejercida en la forma en que sus Estatutos lo determinen.

Arto. 3. La Asociación Ciudad de Dios, está obligada al cumplimiento de la Ley General sobre Personas Jurídicas sin Fines de Lucro y demás Leyes de la República.

Arto. 4. El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en cualquier medio de comunicación social escrito, sin perjuicio de su posterior publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional, a los veinticuatro días del mes de Noviembre de mil novecientos noventa y ocho.- **IVAN ESCOBAR FORNOS**, Presidente de la Asamblea Nacional.- **NOEL PEREIRA MAJANO**, Secretario de la Asamblea Nacional.

POR TANTO:

Publíquese y ejecútese. Managua, dieciséis de Diciembre de mil novecientos noventa y ocho.- **ARNOLDO ALEMAN LACAYO**, Presidente de la República de Nicaragua.

DECRETO A.N. No. 2088

**EL PRESIDENTE DE LA
REPUBLICA DE NICARAGUA**

Hace saber al pueblo nicaragüense que:

**LA ASAMBLEA NACIONAL DE LA
REPUBLICA DE NICARAGUA**

En uso de sus facultades;

HA DICTADO

El siguiente:

DECRETO

Arto. 1. Otórgase Personalidad Jurídica a la **ASOCIACION DE PEQUEÑOS Y MEDIANOS GANADEROS DE NUEVA GUINEA, ASOPEMGANG**, sin fines de lucro, de duración indefinida y del domicilio en el Municipio de Nueva Guinea, Departamento de Zelaya Central.

Arto. 2. La representación legal de esta Asociación será ejercida en la forma en que sus Estatutos lo determinen.

Arto. 3. La Asociación de Pequeños y Medianos Ganaderos de Nueva Guinea, **ASOPEMGANG**, está obligada al cumplimiento de la Ley General sobre Personas Jurídicas sin Fines de Lucro y demás Leyes de la República.

Arto. 4. El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en cualquier medio de comunicación social escrito, sin perjuicio de su posterior publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional, a los veinticuatro días del mes de Noviembre de mil novecientos noventa y ocho.- **IVAN ESCOBAR FORNOS**, Presidente de la Asamblea Nacional.- **NOEL PEREIRA MAJANO**, Secretario de la Asamblea Nacional.

POR TANTO:

Publíquese y ejecútese. Managua, dieciséis de Diciembre de mil novecientos noventa y ocho.- **ARNOLDO ALEMAN LACAYO**, Presidente de la República de Nicaragua.

DECRETO A.N. No. 2089

**EL PRESIDENTE DE LA
REPUBLICA DE NICARAGUA**

Hace saber al pueblo nicaragüense que:

**LA ASAMBLEA NACIONAL DE LA
REPUBLICA DE NICARAGUA**

En uso de sus facultades;

HA DICTADO

El siguiente:

DECRETO

Arto. 1. Otórgase Personalidad Jurídica a la **ASOCIACION PARA EL DESARROLLO RURAL DE JINOTEGA, ASODERJI**, sin fines de lucro, de duración indefinida y del domicilio en la ciudad de Jinotega, Departamento de Jinotega.

Arto. 2. La representación legal de esta Asociación será ejercida en la forma en que sus Estatutos lo determinen.

Arto. 3. La Asociación para el Desarrollo Rural de Jinotega, **ASODERJI**, está obligada al cumplimiento de la Ley General sobre Personas Jurídicas sin Fines de Lucro y demás Leyes de la República.

Arto. 4. El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en cualquier medio de comunicación social escrito, sin perjuicio de su posterior publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional, a los veinticuatro días del mes de Noviembre de mil novecientos noventa y ocho.- **IVAN ESCOBAR FORNOS**, Presidente de la Asamblea Nacional.- **NOEL PEREIRA MAJANO**, Secretario de la Asamblea Nacional.

PORTANTO:

Publíquese y ejecútese. Managua, dieciséis de Diciembre de mil novecientos noventa y ocho.- **ARNOLDO ALEMAN LACAYO**, Presidente de la República de Nicaragua.

DECRETO A.N. No. 2090

**EL PRESIDENTE DE LA
REPUBLICA DE NICARAGUA**

Hace saber al pueblo nicaragüense que:

LA ASAMBLEA NACIONAL DE LA

REPUBLICA DE NICARAGUA

En uso de sus facultades;

HA DICTADO

El siguiente:

DECRETO

Arto. 1. Otórgase Personalidad Jurídica a la **ASOCIACION DE MEDICOS CARLOS ROBERTO HUEMBES, AMECARH**, sin fines de lucro, de duración indefinida y del domicilio en la ciudad de Managua.

Arto. 2. La representación legal de esta Asociación será ejercida en la forma en que sus Estatutos lo determinen.

Arto. 3. La Asociación de Médicos Carlos Roberto Huembes, **AMECARH**, está obligada al cumplimiento de la Ley General sobre Personas Jurídicas sin Fines de Lucro y demás Leyes de la República.

Arto. 4. El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en cualquier medio de comunicación social escrito, sin perjuicio de su posterior publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional, a los veinticuatro días del mes de Noviembre de mil novecientos noventa y ocho.- **IVAN ESCOBAR FORNOS**, Presidente de la Asamblea Nacional.- **NOEL PEREIRA MAJANO**, Secretario de la Asamblea Nacional.

PORTANTO:

Publíquese y ejecútese. Managua, dieciséis de Diciembre de mil novecientos noventa y ocho.- **ARNOLDO ALEMAN LACAYO**, Presidente de la República de Nicaragua.

DECRETO A.N. No. 2091

**EL PRESIDENTE DE LA
REPUBLICA DE NICARAGUA**

Hace saber al pueblo nicaragüense que:

**LA ASAMBLEA NACIONAL DE LA
REPUBLICA DE NICARAGUA**

En uso de sus facultades;

HA DICTADO

El siguiente:

DECRETO

Arto. 1. Otórgase Personalidad Jurídica a la **ASOCIACION AL-CANCE MISIONERO PRO-REINO NICARAGUENSE, ALPRON**, sin fines de lucro, de duración indefinida y del domicilio en la ciudad de Managua.

Arto. 2. La representación legal de esta Asociación será ejercida en la forma en que sus Estatutos lo determinen.

Arto. 3. La Asociación **Alcance Misionero Pro-Reino Nicaragüense, ALPRON**, está obligada al cumplimiento de la Ley General sobre Personas Jurídicas sin Fines de Lucro y demás Leyes de la República.

Arto. 4. El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en cualquier medio de comunicación social escrito, sin perjuicio de su posterior publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional, a los veinticuatro días del mes de Noviembre de mil novecientos noventa y ocho.- **IVAN ESCOBAR FORNOS**, Presidente de la Asamblea Nacional.- **NOEL PEREIRA MAJANO**, Secretario de la Asamblea Nacional.

POR TANTO:

Publíquese y ejecútese. Managua, dieciséis de Diciembre de mil novecientos noventa y ocho.- **ARNOLDO ALEMAN LACAYO**, Presidente de la República de Nicaragua.

DECRETO A.N. No. 2092

EL PRESIDENTE DE LA

REPUBLICA DE NICARAGUA

Hace saber al pueblo nicaragüense que:

**LA ASAMBLEA NACIONAL DE LA
REPUBLICA DE NICARAGUA**

En uso de sus facultades;

HA DICTADO

El siguiente:

DECRETO

Arto. 1. Otórgase Personalidad Jurídica a la **ASOCIACION CULTURAL MONT BERKELEY**, sin fines de lucro, de duración indefinida y del domicilio en la ciudad de Managua.

Arto. 2. La representación legal de esta Asociación será ejercida en la forma en que sus Estatutos lo determinen.

Arto. 3. La Asociación **Cultural Mont Berkeley**, está obligada al cumplimiento de la Ley General sobre Personas Jurídicas sin Fines de Lucro y demás Leyes de la República.

Arto. 4. El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en cualquier medio de comunicación social escrito, sin perjuicio de su posterior publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional, a los veinticuatro días del mes de Noviembre de mil novecientos noventa y ocho.- **IVAN ESCOBAR FORNOS**, Presidente de la Asamblea Nacional.- **NOEL PEREIRA MAJANO**, Secretario de la Asamblea Nacional.

POR TANTO:

Publíquese y ejecútese. Managua, dieciséis de Diciembre de mil novecientos noventa y ocho.- **ARNOLDO ALEMAN LACAYO**, Presidente de la República de Nicaragua.

DECRETO A.N. No. 2093

**EL PRESIDENTE DE LA
REPUBLICA DE NICARAGUA**

Hace saber al pueblo nicaragüense que:

**LA ASAMBLEA NACIONAL DE LA
REPUBLICA DE NICARAGUA**

En uso de sus facultades;

HA DICTADO

El siguiente:

DECRETO

Arto. 1. Otórgase Personalidad Jurídica a la **ASOCIACION JUNTOS SOMOS ALTERNATIVA, ASJUSA**, sin fines de lucro, de duración indefinida y del domicilio en la ciudad de Chinandega.

Arto. 2. La representación legal de esta Asociación será ejercida en la forma en que sus Estatutos lo determinen.

Arto. 3. La **Asociación Juntos Somos Alternativa, ASJUSA**, está obligada al cumplimiento de la Ley General sobre Personas Jurídicas sin Fines de Lucro y demás Leyes de la República.

Arto. 4. El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en cualquier medio de comunicación social escrito, sin perjuicio de su posterior publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional, a los veinticuatro días del mes de Noviembre de mil novecientos noventa y ocho.- **IVAN ESCOBAR FORNOS**, Presidente de la Asamblea Nacional.- **NOEL PEREIRA MAJANO**, Secretario de la Asamblea Nacional.

POR TANTO:

Publíquese y ejecútese. Managua, dieciséis de Diciembre de mil novecientos noventa y ocho.- **ARNOLDO ALEMAN LACAYO**, Presidente de la República de Nicaragua.

DECRETO A.N. No. 2094

**EL PRESIDENTE DE LA
REPUBLICA DE NICARAGUA**

Hace saber al pueblo nicaragüense que:

**LA ASAMBLEA NACIONAL DE LA
REPUBLICA DE NICARAGUA**

En uso de sus facultades;

HA DICTADO

El siguiente:

DECRETO

Arto. 1. Otórgase Personalidad Jurídica a la **ASOCIACION REGIONAL DE PRODUCTORES DE SEMILLAS DEL SUR, APROSUR**, sin fines de lucro, de duración indefinida y del domicilio en la ciudad de Masatepe.

Arto. 2. La representación legal de esta Asociación será ejercida en la forma en que sus Estatutos lo determinen.

Arto. 3. La **Asociación Regional de Productores de Semillas del Sur, APROSUR**, está obligada al cumplimiento de la Ley General sobre Personas Jurídicas sin Fines de Lucro y demás Leyes de la República.

Arto. 4. El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en cualquier medio de comunicación social escrito, sin perjuicio de su posterior publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional, a los veinticuatro días del mes de Noviembre de mil novecientos noventa y ocho.- **IVAN ESCOBAR FORNOS**, Presidente de la Asamblea Nacional.- **NOEL PEREIRA MAJANO**, Secretario de la Asamblea Nacional.

PORTANTO:

Publíquese y ejecútese. Managua, dieciséis de Diciembre de mil novecientos noventa y ocho.- **ARNOLDO ALEMAN LACAYO**, Presidente de la República de Nicaragua.

DECRETO A.N. No. 2095**EL PRESIDENTE DE LA
REPUBLICA DE NICARAGUA**

Hace saber al pueblo nicaragüense que:

**LA ASAMBLEA NACIONAL DE LA
REPUBLICA DE NICARAGUA**

En uso de sus facultades;

HA DICTADO

El siguiente:

DECRETO

Arto. 1. Otórgase Personalidad Jurídica a la **ASOCIACION INTERGENERACIONAL POR LA PAZ Y LA VIDA, ASING-PAVI**, sin fines de lucro, de duración indefinida y del domicilio en la ciudad de Managua.

Arto. 2. La representación legal de esta Asociación será ejercida en la forma en que sus Estatutos lo determinen.

Arto. 3. La Asociación Intergeneracional por la Paz y la Vida, **ASING-PAVI**, está obligada al cumplimiento de la Ley General sobre Personas Jurídicas sin Fines de Lucro y demás Leyes de la República.

Arto. 4. El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en cualquier medio de comunicación social escrito, sin perjuicio de su posterior publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional, a los veinticuatro días del mes de Noviembre de mil novecientos noventa y ocho.- **IVAN ESCOBAR FORNOS**, Presidente de la Asamblea Nacional.- **NOEL PEREIRA MAJANO**, Secretario de la Asamblea Nacional.

POR TANTO:

Publíquese y ejecútese. Managua, dieciséis de Diciembre de mil novecientos noventa y ocho.- **ARNOLDO ALEMAN LACAYO**, Presidente de la República de Nicaragua.

DECRETO A.N. No. 2096**EL PRESIDENTE DE LA
REPUBLICA DE NICARAGUA**

Hace saber al pueblo nicaragüense que:

**LA ASAMBLEA NACIONAL DE LA
REPUBLICA DE NICARAGUA**

En uso de sus facultades;

HA DICTADO

El siguiente:

DECRETO

Arto. 1. Otórgase Personalidad Jurídica a la **ASOCIACION CENTRO NICARAGUENSE ACADEMICO Y PEDAGOGICO, CNAP**, sin fines de lucro, de duración indefinida y del domicilio en el Municipio de Managua.

Arto. 2. La representación legal de esta Asociación será ejercida en la forma en que sus Estatutos lo determinen.

Arto. 3. La Asociación Centro Nicaragüense Académico y Pedagógico, **CNAP**, está obligada al cumplimiento de la Ley General sobre Personas Jurídicas sin Fines de Lucro y demás Leyes de la República.

Arto. 4. El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en cualquier medio de comunicación social escrito, sin perjuicio de su posterior publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional, a los veinticuatro días del mes de Noviembre de mil novecientos noventa y ocho.- **IVAN ESCOBAR FORNOS**, Presidente de la Asamblea Nacional.- **NOEL PEREIRA MAJANO**, Secretario de la Asamblea Nacional.

POR TANTO:

Publíquese y ejecútese. Managua, dieciséis de Diciembre de mil novecientos noventa y ocho.- **ARNOLDO ALEMAN LACAYO**, Presidente de la República de Nicaragua.

DECRETO A.N. No. 2097

**EL PRESIDENTE DE LA
REPUBLICA DE NICARAGUA**

Hace saber al pueblo nicaraguense que:

**LA ASAMBLEA NACIONAL DE LA
REPUBLICA DE NICARAGUA**

En uso de sus facultades;

HA DICTADO

El siguiente:

DECRETO

Arto. 1. Otórgase Personalidad Jurídica a la **ASOCIACION PARA EL DESARROLLO COMUNITARIO DE TICUANTEPE, ADCOMTIC**, sin fines de lucro, de duración indefinida y del domicilio en el Municipio de Ticuantepe, Departamento de Managua.

Arto. 2. La representación legal de esta Asociación será ejercida en la forma en que sus Estatutos lo determinen.

Arto. 3. La Asociación para el Desarrollo Comunitario de Ticuantepe, **ADCOMTIC**, está obligada al cumplimiento de la Ley General sobre Personas Jurídicas sin Fines de Lucro y demás Leyes de la República.

Arto. 4. El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en cualquier medio de comunicación social escrito, sin perjuicio de su posterior publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional, a los veinticuatro días del mes de Noviembre de mil novecientos noventa y ocho.- **IVAN ESCOBAR FORNOS**, Presidente de la Asamblea Nacional.- **NOEL PEREIRA MAJANO**, Secretario de la Asamblea Nacional.

POR TANTO:

Publiquese y ejecútese. Managua, dieciséis de Diciembre de mil novecientos noventa y ocho.- **ARNOLDO ALEMAN LACAYO**, Presidente de la República de Nicaragua.

DECRETO A.N. No. 2098

**EL PRESIDENTE DE LA
REPUBLICA DE NICARAGUA**

Hace saber al pueblo nicaraguense que:

**LA ASAMBLEA NACIONAL DE LA
REPUBLICA DE NICARAGUA**

En uso de sus facultades;

HA DICTADO

El siguiente:

DECRETO

Arto. 1. Otórgase Personalidad Jurídica a la **ASOCIACION DE BARRIOS EN VIAS DE DESARROLLO, ABAVID**, sin fines de lucro, de duración indefinida y del domicilio en la ciudad de Managua.

Arto. 2. La representación legal de esta Asociación será ejercida en la forma en que sus Estatutos lo determinen.

Arto. 3. La Asociación de Barrios en Vías de Desarrollo, **ABAVID**, está obligada al cumplimiento de la Ley General sobre Personas Jurídicas sin Fines de Lucro y demás Leyes de la República.

Arto. 4. El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en cualquier medio de comunicación social escrito, sin perjuicio de su posterior publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional, a los veinticuatro días del mes de Noviembre de mil novecientos noventa y ocho.- **IVAN ESCOBAR FORNOS**, Presidente de la Asamblea Nacional.- **NOEL PEREIRA MAJANO**, Secretario de la Asamblea Nacional.

PORTANTO:

Publiquese y ejecútese. Managua, dieciséis de Diciembre de mil novecientos noventa y ocho.- **ARNOLDO ALEMAN LACAYO**, Presidente de la República de Nicaragua.

DECRETO A.N. No. 2099

EL PRESIDENTE DE LA
REPUBLICA DE NICARAGUA

Hace saber al pueblo nicaragüense que:

LA ASAMBLEA NACIONAL DE LA
REPUBLICA DE NICARAGUA

En uso de sus facultades;

HA DICTADO

El siguiente:

DECRETO

Arto. 1. Otórgase Personalidad Jurídica a la **ASOCIACION PARA LA SALUD COMUNITARIA EN RIO SAN JUAN, ASC-RIO SAN JUAN**, sin fines de lucro, de duración indefinida y del domicilio en el Municipio de San Carlos, Departamento de Río San Juan.

Arto. 2. La representación legal de esta Asociación será ejercida en la forma en que sus Estatutos lo determinen.

Arto. 3. La Asociación para la Salud Comunitaria en Río San Juan, **ASC-RIO SAN JUAN**, está obligada al cumplimiento de la Ley General sobre Personas Jurídicas sin Fines de Lucro y demás Leyes de la República.

Arto. 4. El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en cualquier medio de comunicación social escrito, sin perjuicio de su posterior publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional, a los veinticuatro días del mes de Noviembre de mil novecientos noventa y ocho.- **IVAN ESCOBAR FORNOS**, Presidente de la Asamblea Nacional.- **NOEL PEREIRA MAJANO**, Secretario de la Asamblea Nacional.

POR TANTO:

Publíquese y ejecútese. Managua, dieciséis de Diciembre de mil novecientos noventa y ocho.- **ARNOLDO ALEMAN LACAYO**, Presidente de la República de Nicaragua.

DECRETO A.N. No. 2100

EL PRESIDENTE DE LA
REPUBLICA DE NICARAGUA

Hace saber al pueblo nicaragüense que:

LA ASAMBLEA NACIONAL DE LA
REPUBLICA DE NICARAGUA

En uso de sus facultades;

HA DICTADO

El siguiente:

DECRETO

Arto. 1. Otórgase Personalidad Jurídica a la **ASOCIACION DE PROTECCION AMBIENTAL, SAN JUAN DEL RIO COCO-MADRIZ, APRASJARCOM**, sin fines de lucro, de duración indefinida y del domicilio en el Municipio de San Juan del Río Coco, Departamento de Madriz.

Arto. 2. La representación legal de esta Asociación será ejercida en la forma en que sus Estatutos lo determinen.

Arto. 3. La Asociación de Protección Ambiental, San Juan del Río Coco-Madríz, **APRASJARCOM**, está obligada al cumplimiento de la Ley General sobre Personas Jurídicas sin Fines de Lucro y demás Leyes de la República.

Arto. 4. El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en cualquier medio de comunicación social escrito, sin perjuicio de su posterior publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional, a los veinticuatro días del mes de Noviembre de mil novecientos noventa y ocho.- **IVAN ESCOBAR FORNOS**, Presidente de la Asamblea Nacional.- **NOEL PEREIRA MAJANO**, Secretario de la Asamblea Nacional.

POR TANTO:

Publíquese y ejecútese. Managua, dieciséis de Diciembre de mil novecientos noventa y ocho.- **ARNOLDO ALEMAN LACAYO**, Presidente de la República de Nicaragua.

DECRETO A.N. No. 2101**EL PRESIDENTE DE LA
REPUBLICA DE NICARAGUA**

Hace saber al pueblo nicaragüense que:

**LA ASAMBLEA NACIONAL DE LA
REPUBLICA DE NICARAGUA**

En uso de sus facultades;

HA DICTADO

El siguiente:

DECRETO

Arto. 1. Otórgase Personalidad Jurídica a la **ASOCIACION NACIONAL DE PROTECCION DE LOS DERECHOS DE LA MUJER, ANPRODEM**, sin fines de lucro, de duración indefinida y del domicilio en la ciudad de Managua.

Arto. 2. La representación legal de esta Asociación será ejercida en la forma en que sus Estatutos lo determinen.

Arto. 3. La Asociación Nacional de Protección de los Derechos de la Mujer, ANPRODEM, está obligada al cumplimiento de la Ley General sobre Personas Jurídicas sin Fines de Lucro y demás Leyes de la República.

Arto. 4. El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en cualquier medio de comunicación social escrito, sin perjuicio de su posterior publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional, a los veinticuatro días del mes de Noviembre de mil novecientos noventa y ocho.- **IVAN ESCOBAR FORNOS**, Presidente de la Asamblea Nacional.- **NOEL PEREIRA MAJANO**, Secretario de la Asamblea Nacional.

PORTANTO:

Publíquese y ejecútese. Managua, dieciséis de Diciembre de mil novecientos noventa y ocho.- **ARNOLDO ALEMAN LACAYO**, Presidente de la República de Nicaragua.

MINISTERIO DE GOBERNACION**ESTATUTOS ASOCIACION DE ESTUDIANTES
MAYANGNA (SUMU) PARA LA INVESTIGACION
Y DIVULGACION DE SU HISTORIA, ASANGLAWANA**

Reg. No. 9751 - M. 273355 - Valor C\$ 885.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación de la República de Nicaragua.

CERTIFICA

Que bajo el número un mil ciento cuarenticuatro (1144), de la página quinientos noventa, a la página seisciento, del Tomo I, Libro Quinto de Registro de Asociaciones que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió la entidad denominada **ASOCIACION DE ESTUDIANTES MAYANGNA (SUMU) PARA LA INVESTIGACION Y DIVULGACION DE SU HISTORIA, ASANGLAWANA**. Conforme autorización de Resolución del día tres de Septiembre de mil novecientos noventa y ocho.

Dado en la ciudad de Managua, a los tres días del mes de Septiembre de mil novecientos noventa y ocho.- **Lic. Mario Sandoval López**, Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones.

**CAPITULO I: DENOMINACION, DOMICILIO,
NATURALEZA Y OBJETIVOS**

Artículo 1. Denominación. Asociación de estudiantes **Mayangna** para la investigación y divulgación de su historia, la cual también se podrá conocer como **ASANGLAWANA**.

Artículo 2. Domicilio. El domicilio de **ASANGLAWANA**, será la ciudad de Managua República de Nicaragua pudiendo establecer sub sede en cualquier parte del territorio nacional donde decida la junta directiva.

Artículo 3. Naturaleza legal, **ASANGLAWANA**, es una persona

jurídica de carácter civil, sin fines de lucro, de duración indefinida, integrada por personas naturales de origen sumu y que desarrolla sus actividades en pro del bienestar integral de la comunidad sumu y sus habitantes.

Artículo 4. Objetivo. Alcanzar el pleno desarrollo social y cultural de las comunidades sumus de Nicaragua, partiendo de la promoción activa a todos los niveles de los propios habitantes de dichas comunidades. Para tal objetivo la ASANGLAWANA se propone:

- a) Estimular e implementar de forma organizada las diferentes iniciativas que surjan dentro del seno de la comunidad sumu en áreas de contribuir a su auto superación.
- b) Impulsar la educación formal, no formal y la capacitación en general entre los jóvenes y la población sumu.
- c) Promover entre la sociedad nicaragüense el conocimiento de la identidad y valores culturales propios de la comunidad sumu.
- d) Crear y administrar la infraestructura organizativa para promover el desarrollo cultural, social de las comunidades sumus y sus habitantes.
- e) Elevar propuestas de apoyo económico a nivel internacional, para realizar sus actividades y proyectos.
- f) Promover la participación de los profesionales y técnicos y habitantes sumus en general en la planificación y ejecución de las tareas, actividades y proyectos de diferentes índoles a los habitantes sumus y a su territorio.

CAPITULO II De los miembros

Artículo 5. Son miembros de "ASANGLAWANA" todas las personas Sumus que aparecen suscribiendo la escritura de constitución de la asociación, además podrán ser miembros de la misma todos ciudadanos nicaragüenses mayores de diez y seis años pertenecientes a la etnia Sumu y que contemplen algunas de las siguientes cualidades:

- a) Estar integrado activamente en alguna de las modalidades de capacitación o educación formal, ya sea esté en primaria, secundaria, técnico o superior.
- b) Tener la disposición de colaborar de forma activa y voluntariamente por alcanzar los objetivos de la Asociación.
- c) Estar dispuestos a someterse a los estatutos y disposiciones que norme la vida orgánica de la Asociación.

Artículo 6. Los ciudadanos Sumus que deseen ser miembros en base al inciso (a) del artículo 5, lo serán por derecho propio sin mayores trámites que el de solicitar por escrito a la Junta Directiva

su incorporación a la Asociación.

Artículo 7. Los nicaragüense Sumus que deseen ser miembros de "ASANGLAWANA" en base al inciso b y c del artículo 5 del presente estatuto deberán ser propuestos por la junta directiva y ser admitido por la Asamblea General por mayoría simple de los votos.

Artículo 8. Son derechos de los miembros:

- a) Participar con voz y voto en las reuniones ordinarias y/o extraordinarias de la Asamblea General.
- b) Elegir y ser electos para los diferentes órganos de dirección y delegaciones de la Asociación ante actos, congresos, reuniones o actividades en las que "ASANGLAWANA" participe.
- c) Ser informado acerca de las actividades que realiza la organización.
- d) Presentar iniciativa de trabajos y proyectos para el mejoramiento de las comunidades Sumus.
- e) Recibir estímulos por el trabajo realizado en pro de la Asociación y las comunidades Sumus, de acuerdo a los parámetros que se establecen para tal efecto.

Artículo 9. Son deberes de los miembros:

- a) Conocer y cumplir los presentes estatutos
- b) Apoyar y participar en las actividades que promueve "ASANGLAWANA" en aras de alcanzar los objetivos propuestos.
- c) Mantener una actitud responsable ante el estudio y/o el trabajo de manera que dé prestigio a nuestra etnia y organización.
- d) Asistir puntualmente a las sesiones convocadas por la junta directiva de "ASANGLAWANA".

Artículo 10. La condición de miembro se pierde por las siguientes causas:

- a) Por muerte.
- b) Por renuncia.
- c) Por acuerdo de la Junta Directiva motivado por la no observación y cumplimiento del presente estatuto.

CAPITULO III De los órganos de dirección

Artículo 11. Son órganos de dirección de "ASANGLAWANA":

- a) La Asamblea General.
- b) La Junta Directiva.

c) Consejo Consultivo. "De la asamblea General"

Artículo 12. Integración. La Asamblea General de miembros es la máxima autoridad e instancia de "ASANGLAWANA". Es la responsable de velar por la buena marcha de la Asociación conforme a los objetivos de la misma, y de la salvaguarda de su patrimonio en general. La Asamblea General está integrada por los miembros que suscribieron la escritura de constitución y por los que se adjuntan de acuerdo al artículo 5 del presente estatuto, tanto como otros tendrán iguales derechos y deberes, voz y voto en las sesiones de la Asamblea General.

Artículo 13. La Asamblea General tendrá dos tipos de sesiones:

a) Ordinarias.

b) Extraordinarias.

Artículo 14. La asamblea General de miembros se reunirá dos veces al año en sesiones ordinarias, las cuales serán convocadas por la Junta Directiva por lo menos con 20 días de anticipación. La Asamblea General también podrá reunirse en sesiones extraordinaria cuando:

a) Lo solicite el presidente de la Junta Directiva.

b) Sea solicitada por escrito, a la Junta Directiva por lo menos el cincuenta por ciento de los miembros de la Asamblea General. En los asuntos urgentes a tratar.

Artículo 15. Para que la Asamblea General de miembros puede sesionar validamente se necesita de la asistencia de la mitad más uno de los miembros. Las resoluciones de la Asamblea General de miembros se tomará por simple mayoría de los asistentes. En el caso de empate, el presidente o quien lo represente en el momento tendrá voto doble.

Artículo 16. Son funciones de la asamblea General de miembros las siguientes:

a) Velar por la correcta marcha de organización a través de la junta Directiva.

b) Elegir de entre sus miembros a la junta Directiva de la organización.

c) Aprobar la admisión de los miembros propuestos por la junta Directiva.

d) Recibir informaciones de actividades y proyectos realizados o en procesos de ejecución dentro del período.

e) Recibir informe financiero de la junta Directiva y emitir las recomendaciones que crea necesaria al respecto.

f) Definir líneas generales para el trabajo de cada período.

g) Aprobar las reglamentaciones que se derivan de estatuto de la organización "De la Junta Directiva"

Artículo 17. La junta Directiva es el órgano ejecutivo de la ASANGLAWANA", y desarrolla su trabajo de acuerdo los lineamientos y orientaciones que emanen de la Asamblea General. La junta Directiva será electa por la misma Asamblea General de entre sus miembros por un período de cuatro años pudiendo ser reelectos para períodos consecutivos. La Junta Directiva de "ASANGLAWANA", estará integrado por un Presidente, un Vice-Presidente, un Secretario de Organización, un Secretario de Finanzas, un Secretario de Proyectos, un Vocal y un Fiscal.

Artículo 18. Son funciones de la Junta Directiva:

a) Administrar los bienes y recursos que conforman el patrimonio de la organización.

b) Elaborar, dirigir y ejecutar actividades y proyectos de acuerdo a las líneas generales que emanen de la Asamblea Nacional.

c) Proponer a la Asamblea General, la admisión de nuevos miembros según lo estipula el artículo 7.

d) Convocar a la asamblea general y elaborar las agendas sus sesiones ordinarias y/o extraordinarias.

e) Determinar la apertura de subsedes en cualquier lugar del territorio nacional.

f) Elaborar, controlar y evaluar los planes de la organización de acuerdo a los lineamientos generales que determine la Asamblea General, reformas al presente estatuto.

g) Proponer a la asamblea General, las reglamentaciones que se deriven del Estatuto de organización.

i) Establecer mecanismos, normas y procedimientos para la buena andanza de la organización.

j) Contratar servicios y personal preferentemente Sumu que fuere necesario para alcanzar los objetivos de organización.

k) Estructurar y convocar al Consejo Consultivo.

l) Los que el presente estatuto lo asigne.

m) Determinar sobre lo no contemplado en los presentes estatutos.

Artículo 19. La junta Directiva se reunirá en forma ordinaria una vez al mes y en forma extraordinaria cuando la convoque el presidente. Las sesiones de la Junta Directiva serán válidas con la participación de al menos cuatro votos de sus siete miembros y las resoluciones y acuerdos serán válidas con el mínimo de cuatro votos en una misma dirección.

Artículo 20. Funciones del Presidente:

a) Convocar y presidir las sesiones tanto de la Asamblea General de miembros como las de la Junta Directiva, sean estas ordinarias o extraordinarias.

b) Representar a ASANGLAWANA de forma judicial y extrajudicial con carácter de Apoderado generalísimo, pudiendo a su vez conferir poderes generales o especiales, revocar dichos poderes y asumir nuevamente cuando lo estime conveniente, aun cuando no hubiere hecho las reservas correspondientes.

c) Velar el cumplimiento de las líneas generales para el trabajo y funcionamiento del ASANGLAWANA que emita la asamblea general.

d) Tener iniciativa en relación a la implementación del artículo 5 del presente estatuto en lo referente a la integración de nuevos miembros.

e) Planificar e implementar los mecanismos y procedimientos que sean necesarios para el cumplimiento de los presentes estatutos y demás resoluciones emanada de sus órganos.

f) Velar y garantizar el buen funcionamiento de la junta directiva y demás órganos de ASANGLAWANA.

g) Contratar y emitir el nombramiento del personal necesario para ejecución de las tareas y actividades de ASANGLAWANA.

h) Autorizar la contratación de los servicios necesarios para la ejecución de tareas y actividades de ASANGLAWANA.

i) Extender certificaciones o constancias referente a la naturaleza y objetivo de ASANGLAWANA.

j) Supervisar las actividades de ASANGLAWANA.

Artículo 21. Funciones del Vice-Presidente:

a) Sustituir al Presidente en sus funciones mientras éste se ausenta temporalmente.

b) Colaborar y asesorar al Presidente en el ejercicio de sus funciones.

c) Realizar las tareas y actividades específicas que el Presidente le asigne.

Artículo 22. Son funciones del secretario de la organización:

a) Llevar archivo, Libro de Actas de las asambleas generales de la junta directiva de "ASANGLAWANA".

b) Redactar las citaciones para las sesiones de los órganos de "ASANGLAWANA" suscribiéndolas junto con el Presidente.

c) Llevar control de ejecución de los planes de trabajos de los órganos de la asociación.

d) Ejecutar las funciones específicas que el presidente le asigne.

Artículo 23. Son funciones del secretario de Finanzas:

a) Garantizar la buena administración de los bienes y recursos de la organización, implementando los sistemas y controles contables y necesarios.

b) Presentar informe financiero, semestrales y anuales, el cual tiene que ser aprobado por la junta directiva, para posteriormente ser expuesto a la Asamblea General de miembros.

c) Presentar planes e iniciativas tendientes a conservar e incrementar el patrimonio de "ASANGLAWANA"

d) Autorizar junto con el presidente, los asuntos financieros de "ASANGLAWANA".

Artículo 24. Son funciones del secretario de proyectos:

a) Garantizar el control, ejecución y evaluación de los diferentes proyectos que en las diferentes áreas sociales, culturales, productivas, etc. realice "ASANGLAWANA"

b) Realizar propuestas de proyectos y programas a impulsar por "ASANGLAWANA".

c) Proponer medidas y consideraciones necesarias en áreas de maximizar los recursos y resultados en la ejecución de proyectos y programas.

d) Ejecutar las tareas específicas que el presidente le asigne.

Artículo 25. Son funciones del Vocal:

a) Sustituir temporalmente cualquier vacante que se pueda producir en la Junta Directiva.

b) Colaborar, con los demás miembros de la Junta Directiva para el mayor y el mejor éxito de sus funciones.

c) Ejecutar las tareas y actividades específicas que el presidente le asigne.

Artículo 26. Son funciones del fiscal:

a) Supervisar y vigilar todas las actividades y tareas de la organización.

b) Informar por escrito a la Junta Directiva sobre sus actividades como fiscal.

Artículo 27. El consejo Consultivo es un órgano de Consulta y Asesoría que estará integrado por personas honorables, miembros de "ASANGLAWANA" o su representación. El consejo consultivo tendrá como facultades:

a) Conocer los planes, ejecución y evaluación de los proyectos y programas de "ASANGLAWANA"

b) Colaborar con la Junta Directiva en pro del efectivo cumplimiento de los objetivos de "ASANGLAWANA"

c) Proponer proyectos, programas, acciones, mecanismos y procedimientos que contribuyan a alcanzar los objetivos de "ASANGLAWANA"

d) Las que la Junta Directiva le asigne. El presidente de la Junta Directiva de "ASANGLAWANA" lo será también del consejo consultivo.

CAPITULO IV. Del patrimonio de la Asociación ASANGLAWANA.

Artículo 28. El patrimonio de "ASANGLAWANA" estará conformado por:

a) Los bienes muebles e inmuebles que adquiera.

b) Las aportaciones de sus miembros.

c) Donaciones, aportaciones, contribuciones de personas naturales o jurídicas, instituciones nacionales, extranjeras públicas o privadas.

d) Recursos que perciba por venta de servicios o cualquier concepto.

e) Fondos bancarios y todo lo que este en nombre y favor de "ASANGLAWANA".

CAPITULO V. Balances y Libros.

Artículo 29. Se practicará balances generales cada año calendario el cual aprobado por la Junta Directiva se someterá al conocimiento de la Asamblea General de miembros en las reuniones ordinarias que correspondan al final de cada año. Se enviará copia de los mismos al Ministerio de Gobernación de la República de Nicaragua. Se llevará un libro de miembros, un libro de actas de la Junta Directiva y de las asambleas generales, lo mismo que libros de contabilidad debidamente rubricados, sellados y con la razón de apertura firmada por el registro de las personas del domicilio legal de la entidad.

CAPITULO VI. Duración y disposición de ASANGLAWANA"

Artículo 30. De Conformidad con la escritura constitutiva de "ASANGLAWANA", tiene un plazo de duración indefinida.

Artículo 31. La asociación "ASANGLAWANA" puede ser disuelta debido a las siguientes circunstancias:

a) Por pérdida de su personería jurídica al darse cualquiera de los hechos que la ley contempla para tal efecto.

b) Por decisión voluntaria tomada en asamblea general con el voto afirmativo de las dos terceras partes de los miembros. En este caso el quórum para la asamblea se instale y tome decisiones válidas deberá estar constituido de un número de miembros que por los menos conforme las dos terceras partes de la totalidad de los miembros de la Asamblea.

Artículo 32. En caso de disolución de la Asociación "ASANGLAWANA", el patrimonio que tuviere, después de haber cumplido con todas sus obligaciones, pasará a ser propiedad de quien decida la Asamblea General en sesión donde estén presentes al menos las dos terceras partes de sus miembros integrantes.

CAPITULO VII "Disposiciones finales"

Artículo 33. La interpretación de las normas de éste estatuto, así como los casos y situaciones no previstas por los mismos, serán resueltos por la junta directiva de la asociación. La elección de la Junta Directiva.

Artículo 34. Se elige por unanimidad como miembros plenos de la Junta Directiva los siguientes: Presidente: Modesto José, Frank Wilson, Vice Presidente: Gerardo Jacobo Abad, Secretario de la Organización : Esther Melba Mclean Cornelio, Secretario de Finanza: Freddy Robins Lino, Secretario de Proyecto: Yelba Mclean Cornelio, Vocal, Claribel Elen Gómez Escobar, Fiscal: Cirilo Carlos Jhonatan.

Así se expresaron los otorgantes bien instruido por mí el notario acerca del objeto, valor y naturaleza del acto, de las cláusulas especiales que contiene, de las que envuelven estipulaciones y renunciaciones, explícitas, e implícitas, y las que en concreto hacen.

Debidamente inscrita en el Libro de Registro de Personas Jurídicas sin fines de lucro, bajo el número perpetuo un mil ciento cuarenticuatro (1144), de la página quinientos noventa a la página seiscientos, Tomo I, Libro Quinto; ante el Departamento de Registro y Control de Asociación del Ministerio de Gobernación del año mil novecientos noventa y ocho.- Lic. Mario Sandoval López, Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones.

MINISTERIO DEL TRABAJO

RESOLUCION No. 528-96**CERTIFICACION**

Alba Tábora de Hernández, Directora del Registro Nacional de Cooperativas de la Dirección General de Cooperativas del Ministerio del Trabajo.

CERTIFICA

Que en el Tomo V, del Libro de Resoluciones que lleva el REGISTRO NACIONAL DE COOPERATIVAS AGROPECUARIAS Y AGROINDUSTRIALES de este Ministerio, en el Folio 71, se encuentra la resolución No. 528-96 que íntegramente y literalmente dice :

RESOLUCION No. 528-96

Ministerio del trabajo. Registro Nacional de Cooperativas Agropecuarias y Agroindustriales, Managua, treinta y uno de Octubre de mil novecientos noventa y seis, a las nueve de la mañana. Con fecha veinticinco de Octubre de mil novecientos noventa y seis. Presentó solicitud de inscripción la **COOPERATIVA DE AGROINDUSTRIAL DE COMERCIALIZACION DE GRANOS BASICOS LA ESPERANZA R.L.**, constituida en la localidad de San Isidro, Municipio de San Isidro, Departamento de Matagalpa, a las diez de la mañana del día veintinueve de Agosto de mil novecientos noventa y seis. Se inicia con 21 asociados, 21 hombres, 0 mujeres, con un capital suscrito de C\$ 2100 (Dos mil cien córdobas) y pagado de C\$ 2100 (Dos mil cien córdobas). Este registro nacional, previo estudio lo declaró procedente, por lo que fundado en la Ley de COOPERATIVAS AGROPECUARIAS Y AGROINDUSTRIALES (LEY No. 84)

RESUELVE

Apruébase la inscripción y otórguese la personalidad jurídica de la **COOPERATIVA DE AGROINDUSTRIAL DE COMERCIALIZACION DE GRANOS BASICOS LA ESPERANZA, R.L.** con la siguiente junta directiva : Germán Olivar Rodríguez Ruiz; Presidente; Juan R. Centeno Picado, Vice Presidente; Gusta-

vo Vallejos Medal, Secretario; Modesto Jarquín Mendoza, Tesorero; Juan Agripino Cruz Dávila, Vocal.

Certifíquese la presente resolución, razónense los documentos y devuélvanse las copias a los interesados. Publíquese en el Diario Oficial La Gaceta.- (f) Alba Tábora de Hernández, Directora del Registro Nacional de Cooperativas Agropecuarias y Agroindustriales del Ministerio del Trabajo.

Es conforme con su original con el que debidamente fue cotejado a los treinta y uno días del mes de Octubre de mil novecientos noventa y seis.- Dra. Alba Tábora de Hernández, Directora del Registro Nacional de Cooperativas Agropecuarias y Agroindustriales, Dirección General de Cooperativas, Ministerio del Trabajo.

RESOLUCION No. 891-98
CERTIFICACION

Alba Tábora de Hernández, Directora del Registro Nacional de Cooperativas de la Dirección General de Cooperativas del Ministerio del Trabajo.

CERTIFICA

Que en el Tomo V, del Libro de Resoluciones que lleva el REGISTRO NACIONAL DE COOPERATIVAS AGROPECUARIAS Y AGROINDUSTRIALES de este Ministerio, en el Folio 147, se encuentra la resolución No. 891-98 que íntegramente y literalmente dice :

RESOLUCION No. 891-98

Ministerio del trabajo. Registro Nacional de Cooperativas Agropecuarias y Agroindustriales, Managua, veinticinco de Noviembre de mil novecientos noventa y ocho, a las nueve de la mañana. Con fecha diecisiete de Noviembre de mil novecientos noventa y ocho. Presentó solicitud de inscripción la **COOPERATIVA AGROPECUARIA DE PRODUCCION EDDY RODRIGUEZ CORTEZ, R. L.**, constituida en la localidad de Santa Juana, Municipio de Tola, Departamento de Rivas, a las cuatro de la tarde del día dos de Noviembre de mil novecientos noventa y ocho. Se inicia con 20 asociados, 17 hombres, 3 mujeres, con un capital suscrito de C\$ 2000 (Dos mil córdobas) y pagado de C\$ 2000 (Dos mil córdobas). Este registro nacional, previo estudio lo declaró procedente, por lo que fundado en la Ley de COOPERATIVAS AGROPECUARIAS Y AGROINDUSTRIALES (LEY No. 84)

RESUELVE

Apruébase la inscripción y otórguese la personalidad jurídica de la **COOPERATIVA AGROPECUARIA DE PRODUCCION EDDY RODRIGUEZ CORTEZ, R.L.**, con la siguiente junta directiva : Juan Rodríguez Castillo; Presidente; Pablo Espinoza Obando, Vice - Presidente; Iver Bonilla, Secretario; Dagoberto Rodríguez C., Tesorero; Orlando Palma Gazo, Vocal.

Certifíquese la presente resolución, razónense los documentos y devuélvase las copias a los interesados. Publíquese en el Diario Oficial La Gaceta.- (f) Alba Tábora de Hernández, Directora del Registro Nacional de Cooperativas Agropecuarias y Agroindustriales del Ministerio del Trabajo,

Es conforme con su original con el que debidamente fue cotejado a los veinticuatro días del mes de Noviembre de mil novecientos noventa y ocho.- Dra. Alba Tábora de Hernández, Directora del Registro Nacional de Cooperativas Agropecuarias y Agroindustriales, Dirección General de Cooperativas, Ministerio del Trabajo.

RESOLUCION No. 874-98**CERTIFICACION**

Alba Tábora de Hernández, Directora del Registro Nacional de Cooperativas de la Dirección General de Cooperativas del Ministerio del Trabajo.

CERTIFICA

Que en el Tomo V, del Libro de Resoluciones que lleva el **REGISTRO NACIONAL DE COOPERATIVAS AGROPECUARIAS Y AGROINDUSTRIALES** de este Ministerio, en el Folio 143, se encuentra la resolución No. 874-98 que íntegramente y literalmente dice :

RESOLUCION No. 874-98

Ministerio del trabajo. Registro Nacional de Cooperativas Agropecuarias y Agroindustriales, Managua, veintiuno de Octubre de mil novecientos noventa y ocho, a las nueve de la mañana. Con fecha uno de Octubre de mil novecientos noventa y ocho. Presentó solicitud de inscripción la **COOPERATIVA AGROPECUARIA DE CREDITO Y SERVICIO DIOS ES AMOR, R. L.**, constituida en la localidad de León, Municipio de León, Departamento de León, a las diez de la mañana del día veinte de Febrero de mil novecientos noventa y seis. Se inicia con 98 asociados, 0 hombres, 98 mujeres, con un capital suscrito de C\$ 245000 (Doscientos cuarenta y cinco mil córdobas) y pagado de C\$ 245000 (Doscientos

cuarenta y cinco mil córdobas). Este registro nacional, previo estudio lo declaró procedente, por lo que fundado en la Ley de **COOPERATIVAS AGROPECUARIAS Y AGROINDUSTRIALES** (LEY No. 84)

RESUELVE

Apruébase la inscripción y otórguese la personalidad jurídica de la **COOPERATIVA AGROPECUARIA DE CREDITO Y SERVICIO DIOS ES AMOR, R.L.**, con la siguiente junta directiva : Lucía Urbina Pérez, Presidente; Yanaris Sacasa Centeno, Vice- Presidente; Ruth Sotelo Salmerón, Secretario; Diana Ruíz Rodríguez, Tesorero; Francisca Puerto Molina, Vocal.

Certifíquese la presente resolución, razónense los documentos y devuélvase las copias a los interesados. Publíquese en el Diario Oficial La Gaceta.- (f) Alba Tábora de Hernández, Directora del Registro Nacional de Cooperativas Agropecuarias y Agroindustriales del Ministerio del Trabajo,

Es conforme con su original con el que debidamente fue cotejado a los veintiuno días del mes de Octubre de mil novecientos noventa y ocho.- Dra. Alba Tábora de Hernández, Directora del Registro Nacional de Cooperativas Agropecuarias y Agroindustriales, Dirección General de Cooperativas, Ministerio del Trabajo.

RESOLUCION No. 47-98**CERTIFICACION**

Alba Tábora de Hernández, Directora del Registro Nacional de Cooperativas de la Dirección General de Cooperativas del Ministerio del Trabajo.

CERTIFICA

Que en el Tomo I del Libro de Resoluciones de Modificación de Estatuto y Reglamento Interno que lleva el Registro Nacional de Cooperativas de este Ministerio en el Folio 13 se encuentra la Resolución No. 47-98 que íntegramente y literalmente dice:

RESOLUCION No. 47-98

Ministerio del Trabajo, Dirección General de Cooperativas. Managua, diecisiete de Noviembre de mil novecientos noventa y ocho, a las ocho de la mañana. Con fecha veintiséis de Octubre de mil novecientos noventa y ocho, presentó solicitud de inscripción **DE REGLAMENTO INTERNO LA COOPERATIVA DE TAXIS NUESTRA SEÑORA DE LA LUZ, R.L.**, Cuya aprobación de

Reglamento Interno se encuentra registrada en Acta No. 02, Folios 06 al 08, que fue celebrada el día siete de Agosto de mil novecientos noventa y ocho. Este Registro Nacional de Cooperativas, previo estudio lo declaró procedente la aprobación **DE REGLAMENTO INTERNO**, por lo que fundada en el Artículo, 36 de la Ley General de Cooperativas y artículos 32, 43, inciso b) del Reglamento de la misma.

RESUELVE:

Apruébase **EL REGLAMENTO INTERNO DE LA COOPERATIVA DE TAXIS NUESTRA SEÑORA DE LA LUZ, R.L.**,

Certifíquese la presente Resolución, razónese los documentos y devuélvase las copias a los interesados, archivándose el original en esta oficina. Publíquese en el Diario Oficial, La Gaceta.- (f) Alba Tábora de Hernández, Directora del Registro Nacional de Cooperativas de la Dirección General de Cooperativas, del Ministerio del Trabajo.

Es conforme con su original con la que debidamente fue cotejada a los diecisiete días del mes de Noviembre de mil novecientos noventa y ocho.- Alba Tábora de Hernández, Directora del Registro Nacional de Cooperativas, Dirección General de Cooperativas, Ministerio del Trabajo.

RESOLUCION No. 1766-98**CERTIFICACION**

Alba Tábora de Hernández, Directora del Registro Nacional de Cooperativas de la Dirección General de Cooperativas del Ministerio del Trabajo.

CERTIFICA

Que en el Tomo III del Libro de Resoluciones que lleva el Registro Nacional de Cooperativas de este Ministerio en el Folio 96 se encuentra la Resolución No. 1766

RESOLUCION No. 1766-98

Ministerio del Trabajo, Dirección General de Cooperativas. Managua, veinticuatro de Noviembre de mil novecientos noventa y ocho, a las nueve de la mañana. Con fecha tres de Noviembre de mil novecientos noventa y ocho, presentó solicitud de inscripción la **COOPERATIVA DE PESCA ARTESANAL KOBE, R.L.**, constituida en la localidad de Masachapa, Municipio de San Rafael del Sur, Departamento de Managua, a las nueve de la mañana del

día dos de Agosto de mil novecientos noventa y ocho. Se inicia con 14 asociados, 12 hombres, 2 mujeres, con un capital suscrito de C\$ 14000 (Catorce mil córdobas) y pagado de C\$ 14,000 (Catorce mil córdobas). Este Registro Nacional, previo estudio lo declaró procedente por lo que fundado en los Artículos 2,20 inciso d); 24, 25 y 74 inciso d), de la Ley General de Cooperativas y artículos 23, 27, 30 y 71 del Reglamento de la misma.

RESUELVE:

Apruébase la inscripción y otórguese la Personalidad Jurídica de la **COOPERATIVA DE PESCA ARTESANAL KOBE, R.L.**, con la siguiente Junta Directiva: Fernando Alvarado Buitrago, Presidente; José Benito Cáceres Donaire, Vice-Presidente; Tania Navas García, Secretario; Raquel Alvarado Alvarado, Tesorero; Ricardo Artola Hurtado, Vocal.

Certifíquese la presente Resolución, razónese los documentos y devuélvase las copias a los interesados, publíquese en el Diario Oficial, La Gaceta.- (f) Alba Tábora de Hernández, Directora del Registro Nacional de Cooperativas del Ministerio del Trabajo.

Es conforme con su original con el que debidamente fue cotejado a los veinticuatro días del mes de Noviembre de mil novecientos noventa y ocho.- Dra. Alba Tábora de Hernández, Directora del Registro Nacional de Cooperativas, Dirección General de Cooperativas, Ministerio del Trabajo.

**MINISTERIO DE EDUCACION,
CULTURA Y DEPORTES**

Reg. No. 10754 - M - 034112 Valor C\$ 60.00

ACUERDO C.P.A. No. 0121-98**VISTOS RESULTA**

La solicitud presentada por **JOSE MARIA BUITRAGO SEQUEIRA**, para que se le autorice ejercer la Profesión de Contador Público, por un nuevo quinquenio.

CONSIDERANDO

Que presentó :

I.- Fotocopia debidamente cotejada de su Título de Licenciado en Contaduría Pública y Finanzas, extendido por la Universidad Na-

cional Autónoma de Nicaragua, de la ciudad de Managua, Registrado bajo el No. 592, Página No. 297, Tomo VI, del Libro respectivo, el día veinticuatro del mes de Octubre del año mil novecientos noventa y seis.

II.- La Gaceta, Diario Oficial No. 234, del día nueve del mes de Diciembre de mil novecientos noventa y siete, Página No. 5945, en la que fue publicado su Título de Licenciado en Contaduría Pública y Finanzas.

III.- Constancia del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, extendida el día catorce del mes de Agosto del año mil novecientos noventa y ocho, firmada por el Lic. Leopoldo R. Vargas, en su calidad de Director Ejecutivo, quien hace constar que en el Libro de Registro de miembros activos que lleva dicho Colegio se encuentra inscrito el solicitante, bajo el expediente No. 909.

IV.- Garantía Fiscal de Contador Público No. GF(CP)-98-00207, extendida el día veintisiete del mes de Octubre del año mil novecientos noventa y ocho, extendida a favor del solicitante por Seguros América, S.A., por un quinquenio que finalizará el día veintisiete del mes de Octubre, del año dos mil tres.

POR TANTO

El Ministerio de Educación en uso de las facultades que le confiere la Ley.

RESUELVE

UNICO: Autorizar al Licenciado **JOSE MARIA BUITRAGO SEQUEIRA**, para ejercer la Profesión de Contador Público por un quinquenio que finalizará el día veintisiete del mes de Octubre del año dos mil tres, en virtud de haber cumplido con los requisitos establecidos por la Ley, envíese la póliza de fidelidad al Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua para su custodia. Cópiese, Notifíquese y Archívese. Managua, once días del mes de Noviembre del año mil novecientos noventa y ocho.- Dr. Mario Augusto Ruíz Castillo, Asesor Legal.

Reg. No. 10722 - M - 273788 Valor C\$ 60.00

ACUERDO C.P.A. No. 0122-98

VISTOS RESULTA

La solicitud presentada por **ABNER VARGAS MADRIZ**, para que se le autorice ejercer la Profesión de Contador Público, por un nuevo quinquenio.

CONSIDERANDO

Que presentó :

I.- Fotocopia del Acuerdo del Ministerio de Educación No. CPA-066-93, firmada por el Doctor Bernardino Obregón Aguirre en su calidad de Asesor Legal del Ministerio de Educación, el día veintisiete del mes de Octubre del año mil novecientos noventa y tres, en la cual se le autorizó al solicitante ejercer la Profesión de Contador Público por un quinquenio que finalizó el día diecisiete del mes de Octubre, del año mil novecientos noventa y ocho.

II.- Constancia del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, extendida el día veinte del mes de Octubre del año mil novecientos noventa y ocho, firmada por el Lic. Leopoldo R. Vargas, en su calidad de Director Ejecutivo, quien hace constar que en el Libro de Registro de miembros activos que lleva dicho Colegio se encuentra inscrito el solicitante, bajo el expediente No. 396.

III.- Garantía Fiscal de Contador Público No. GF(C)-35248-01-R, extendida el día veintiocho del mes de Octubre del año mil novecientos noventa y ocho, extendida a favor del solicitante por el Instituto Nicaragüense de Seguros y Reaseguros (INISER), por un quinquenio que finalizará el día veintiocho del mes de Octubre, del año dos mil tres.

POR TANTO

El Ministerio de Educación en uso de las facultades que le confiere la Ley.

RESUELVE

UNICO: Autorizar al Licenciado **ABNER VARGAS MADRIZ**, para ejercer la Profesión de Contador Público por un quinquenio que finalizará el día veintiocho del mes de Octubre del año dos mil tres, en virtud de haber cumplido con los requisitos establecidos por la Ley, envíese la póliza de fidelidad al Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua para su custodia. Cópiese, Notifíquese y Archívese. Managua, once días del mes de Noviembre del año mil novecientos noventa y ocho.- Dr. Mario Augusto Ruíz Castillo, Asesor Legal.

Reg. No. 10721 - M - 1383870 Valor C\$ 60.00

ACUERDO C.P.A. No. 0032-97

VISTOS RESULTA

La solicitud presentada por **LIC. LUIS ENRIQUE LOPEZ MEZA**, para que se le autorice ejercer la Profesión de Contador Público.

CONSIDERANDO

Que presentó :

I. Fotocopia debidamente cotejada de su Título de Licenciado (a) en Contaduría Pública y Finanzas, extendido por la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, de la ciudad de Managua, Registrador bajo el No. 301, Página No. 301, Tomo II, del Libro respectivo, el día doce del mes Noviembre del año mil novecientos ochenta y cuatro.

II. La Gaceta, Diario Oficial No. 241, del día viernes 14 del mes de Diciembre de mil novecientos ochenta y cuatro, Página No. 1995, en la que fue publicado su Título de Licenciado (a) en Contaduría Pública y Finanzas.

III. Constancia del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, del día diecinueve del mes de Junio del año mil novecientos noventa y cinco, firmada por Lic. Leopoldo R. Vargas, en su calidad de Director Ejecutivo de Dicho Colegio, quien hace constar que en el Libro de Registro de miembros activos que lleva dicho Colegio se encuentra el solicitante inscrito (a) bajo el expediente No. 690.

IV. Garantía Fiscal de Contador Público No. GF (c) 60231-01-N, a favor del solicitante, extendida el día diecinueve del mes de Febrero del año mil novecientos noventa y siete, extendida por el Instituto Nicaragüense de Seguros y Reaseguros (INISER), por un quinquenio que finalizará el día dieciocho del mes de Febrero del año dos mil dos.

POR TANTO

El Ministerio de Educación en uso de las facultades que le confiere la Ley,

RESUELVE

UNICO: Autorizar al Licenciado (a) **LUIS ENRIQUE LOPEZ MEZA**, para ejercer la Profesión de Contador Público por un quinquenio que finalizará el día dieciocho del mes de Febrero del año dos mil dos, en virtud de haber cumplido con los requisitos establecidos por la Ley, envíese la póliza de fidelidad al Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua para su custodia. Cópiese, Notifíquese y Archívese. Managua, veinte días del mes de Marzo del año mil novecientos noventa y siete.- Dr. Mario A. Ruíz Castillo, Asesor Legal.

Reg. No. 11009 - M - 289005 Valor C\$ 60.00

ACUERDO C.P.A. No. 0103-98

VISTOS RESULTA

La solicitud presentada por **ANDRES RAMON CORTEZ PEREZ**, para que se le autorice ejercer la Profesión de Contador Público.

CONSIDERANDO

Que presentó :

I.- Título de Contador Público, extendido por la Universidad Centroamericana, de la ciudad de Managua, Registrado al Folio 245, Partida No. 1910, del Libro respectivo, el veintidós de Noviembre de mil novecientos setenta y siete.

II.- La Gaceta, Diario Oficial No. 22, del veintiocho de Enero de mil novecientos setenta y ocho, Páginas No. 315, 316, en la que fue publicado su Título de Contador Público.

III.- Constancia del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, del tres de Marzo de mil novecientos noventa y ocho, firmada por Erwin Rojas Ruiz, en su calidad de Secretario Junta Directiva, quien hace constar que en el Libro de Registro de miembros activos que lleva dicho Colegio se encuentra inscrito el solicitante, bajo el expediente No. 842.

IV.- Garantía Fiscal de Contador Público No. GF(C)-15930-01-N, a favor del solicitante extendida el diez de Octubre del año mil

novecientos noventa y siete, extendida por el Instituto Nicaragüense de Seguros y Reaseguros (INISER), por un quinquenio que finalizará el nueve de Octubre, del dos mil dos.

PORTANTO

El Ministerio de Educación, Cultura y Deporte en uso de las facultades que le confiere la Ley.

RESUELVE

UNICO: Autorizar al Licenciado **ANDRES RAMON CORTEZ PEREZ**, para ejercer la Profesión de Contador Público desde esta fecha, hasta el nueve de Octubre del dos mil dos, en virtud de haber cumplido con los requisitos establecidos por la Ley, envíese la póliza de fidelidad al Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua para su custodia. Cópiese, Notifíquese y Archívese. Managua, veinticinco de Septiembre de mil novecientos noventa y ocho.- Lic. Marlon Ortiz Pavón, Subsecretario General, Ministerio de Educación, Cultura y Deportes.

AUTORIZACION CENTRO DE ESTUDIO

Reg. No. 11075 - M - 276233 Valor C\$ 60.00

**EL MINISTERIO DE EDUCACION,
CULTURA Y DEPORTES DE LA
REPUBLICA DE NICARAGUA**

CONSIDERANDO:

1. Que la Señora, Lic. Reyna Ruiz Paniagua presentó solicitud a este Ministerio para que se le autorice el funcionamiento del Centro Educativo Privado que lleva el nombre de **POLITECNICO EDUCACIONAL «RUIZ Y REYES COMPAÑIA LIMITADA»**, ubicado en el Municipio de **CHINANDEGA**, Departamento de **CHINANDEGA**.

2. Que de la Inspección Técnica al citado Centro de Estudios se ha constatado que presenta las condiciones básicas en relación con las funciones que debe brindar a los educandos, tanto en recursos humanos como en mobiliario.

3. Que los peticionarios se someten al cumplimiento de la Ley de Carrera Docente, su Reglamento y demás leyes que regulen la educación, así como a las normas y disposiciones que emita este Mi-

nisterio.

RESUELVE

PRIMERO : Autorizar el funcionamiento del Centro Educativo Privado que lleva el nombre de **POLITECNICO EDUCACIONAL RUIZ Y REYES COMPAÑIA LIMITADA**, ubicado en el Municipio de Chinandega, Departamento de Chinandega.

SEGUNDO: Autorizar a dicho Centro de Estudios el funcionamiento de los turnos **DIURNO** y la modalidad de **CICLO BASICO Y DIVERSIFICADO**.

TERCERO: El Centro de Estudios **POLITECNICO EDUCACIONAL RUIZ Y REYES COMPAÑIA LIMITADA**, queda sujeto a la Ley de Carrera Docente, su Reglamento y demás disposiciones que regulan la educación, así como a la Supervisión del Delegado Municipal de este Ministerio y presentará los informes que se le soliciten.

CUARTO: Este acuerdo entra en vigor a partir de su publicación por cualquier medio de comunicación social, debiendo publicarse además en «La Gaceta», Diario Oficial, **COPIESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE**.

Dado en la ciudad de Chinandega, a los veinticuatro días del mes de Noviembre de mil novecientos noventa y ocho.- Lic. María Isabel Prieto, Delegada Municipal del MED, MED-Chinandega.

**MINISTERIO DE FOMENTO,
INDUSTRIA Y COMERCIO**

**MARCAS DE FABRICA, COMERCIO
Y SERVICIO**

Reg. No. 10968 - M - 034289 Valor C\$ 90.00

Dr. Carlos José López, Apoderado de Abraham Marcelo González Torres, Mexicano, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

FRITERS

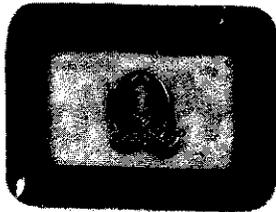
Clase (30)
Presentada : el 20 Octubre 1998
Opónganse.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual, Managua, 20 de Noviembre 1998.- Dra. Dalia Magali Zamora Sánchez, Registrador Suplente de la Propiedad Industrial e Intelectual de Nicaragua.

3-3

Reg. No. 11068 - M - 034286 Valor C\$ 720.00

Dr. Carlos José López, Apoderado de la sociedad OMAIS INTERNACIONAL, S.A., Panameña solicita Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:



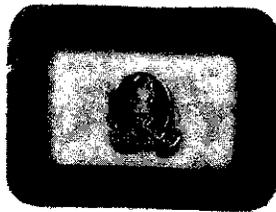
Clase (25)
Presentada : el 30 de Septiembre de 1998. Exp.# 98-03597
Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual, Managua, 12 de Noviembre 1998.- María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora

3-3

Reg. No. 11067 - M - 034285 Valor C\$ 720.00

Dr. Carlos José López, Apoderado de la sociedad OMAIS INTERNACIONAL, S.A., Panameña solicita Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:



Clase (18)
Presentada : el 30 de Septiembre de 1998. Exp.# 98-03598
Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual, Managua, 12 de Noviembre 1998.- María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora

3-3

Reg. No. 11281 - M - 069978 Valor C\$ 90.00

Dr. Luis Alonso López Azmitia, en carácter de Apoderado de la sociedad MONDEX INTERNATIONAL LIMITED, de Inglaterra, solicita concesión de Patente de Invención denominada:

«SISTEMA DE TRANSFERENCIA DE VALORES»
(REF:JCB/1535-NICARAGUA)

Opónganse.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual, Managua, 4 de Noviembre 1998.- María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora

3-3

Reg. No. 11061 - M - 067374 Valor C\$ 720.00

Dr. Roberto Argüello Hurtado, Apoderado de DISTRIBUIDORA Y COMERCIALIZADORA DE AZUCAR, SOCIEDAD ANONIMA, CONOCIDA TAMBIEN COMO DISCO, S.A., Nicaragüense, solicita Registro Marca de Comercio:



Clase 30 Int.
Presentada : el 27 de Julio de 1998
Opónganse.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual, Managua, 22 de Octubre de 1998.- Dra. María Soledad Pérez de Ramírez, Registrador de la Propiedad Industrial e Intelectual de Nicaragua.

3-3

Reg. No. 11063 - M - 259327 Valor C\$ 180.00

Dr. Francisco Ortega González, Apoderado de COLGATE-PALMOLIVE COMPANY, Estadounidense, solicita Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:

SPEED STICK POWER SPORT

Clase (3)
Presentada : 9 de Junio de 1998
Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual, Managua, 12 de Noviembre de 1998.- Dra. María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-3

Reg. No. 11064 - M - 289636 Valor C\$ 180.00

Dr. Francisco Ortega González, Apoderado de LABORATORIOS QUIMICOS-FARMACEUTICOS LANCASCO, SOCIEDAD ANONIMA, Guatemalteca, solicita Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:

ALZAC

Clase (5)
Presentada : 9 Octubre 1998
Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual, Managua, 12 de Noviembre de 1998.- Dra. María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-3

Reg. No. 11065 - M - 259328 Valor C\$ 180.00

Dr. Francisco Ortega González, Apoderado de COLGATE-PALMOLIVE COMPANY, Estadounidense, solicita Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:

TRIFORZA

Clase (3)
Presentada : 9 Junio 1998
Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual, Managua, 12 de Noviembre de 1998.- Dra. María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-3

Reg. No. 11066 - M - 259329 Valor C\$ 180.00

Dr. Francisco Ortega González, Apoderado de LABORATORIOS QUIMICOS-FARMACEUTICOS LANCASCO, SOCIEDAD ANONIMA, Guatemalteca, solicita Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:

ca y Comercio:

INVOL

Clase (5)
Presentada : 9 Octubre 1998
Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual, Managua, 12 de
Noviembre de 1998.- Dra. María Soledad Pérez de Ramírez, Re-
gistradora.

3-3

Reg. No. 11062 - M - 096121 Valor C\$ 90.00

Dr. Francisco Ortega González, Apoderado de la Sociedad
COLGATE- PALMOLIVE COMPANY, Estadounidense, solicita
Registro Marca de Fábrica y Comercio:

FRESH & BRITE

(Se reivindica su conjunto)

Clase (03)
Presentada : el 21 Enero 1998
Opónganse.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual, Managua, 20 de
Noviembre de 1998.- Dra. Dalia Magali Zamora Sánchez, Regis-
trador Suplente de la Propiedad Industrial e Intelectual de Nicara-
gua.

3-3

Reg. No. 10965 - M - 259316 Valor C\$ 180.00

Dr. Francisco Ortega González, Apoderado de COLGATE-
PALMOLIVE COMPANY, Estadounidense, solicita Registro Marca
de Fábrica y Comercio:

POPULAR

Clase (21)
Presentada : 9 Junio 1998
Opónganse.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual, Managua, 12 de
Noviembre de 1998.- María Soledad Pérez de Ramírez, Registra-
dora.

3-3

Reg. No. 10964 - M - 259315 Valor C\$ 180.00

Dr. Francisco Ortega González, Apoderado de COLGATE-
PALMOLIVE COMPANY, Estadounidense, solicita Registro Marca
de Fábrica y Comercio:

PALMOLIVE NATURE'S RESOURCES

Clase (3)
Presentada : 16 Abril 1998
Opónganse.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual, Managua, 23 No-
viembre de 1998.- Dalia Magali Zamora Sánchez, Registrador Su-
plente.

3-3

Reg. No. 10888 - M - 082757 Valor C\$ 180.00

Dr. Raúl Barrios Olivares, en su carácter de Apoderado de JOHNSON & JOHNSON, Estadounidense, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

RAY-TEC

Clase (10)
Presentada : 13 de Agosto de 1998
Opónganse.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual, Managua, veintinueve de Octubre de 1998.- Dra. María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-3

Reg. No. 10887 - M - 082759 Valor C\$ 180.00

Dr. Raúl Barrios Olivares, en su carácter de Apoderado de JOHNSON & JOHNSON, Estadounidense, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

RAY-TEC

Clase (05)
Presentada : 13 de Agosto de 1998
Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual, Managua, veintinueve de Octubre de 1998.- Dra. María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-3

Reg. No. 10899 - M - 082758 Valor C\$ 180.00

Dr. Raúl Barrios Olivares, en su carácter de Apoderado de JOHNSON & JOHNSON, Estadounidense, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

RESOLOR

Clase (05)
Presentada : 05 de Octubre de 1998
Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual, Managua, cinco de Noviembre de 1998.- Dra. María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora de la Propiedad Industrial e Intelectual.

3-3

Reg. No. 11185 - M - 035090 Valor C\$ 720.00

Dr. Guy José Bendaña Guerrero, Apoderado GRUPO CONSTENLA, SOCIEDAD ANONIMA, de Costa Rica, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:



Clase (29)
Presentada : 26-08-98
Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual, Managua, 06-11-98.- María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-3

Reg. No. 11184 - M - 011944 Valor C\$ 720.00

Dr. Guy José Bendaña Guerrero, Apoderado GRUPO CONSTENLA, SOCIEDAD ANONIMA, de Costa Rica, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:



Clase (29)
Presentada : 26-08-98
Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual, Managua, 06-11-98.- María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-3

Reg. No. 11191 - M - 034125 Valor C\$ 90.00

Dr. Guy José Bendaña Guerrero, Apoderado CORPORACION DE SUPERMERCADOS UNIDOS, SOCIEDAD ANONIMA, Costarricense, solicita Registro de Nombre Comercial:

CORPORACION DE SUPERMERCADOS UNIDOS SOCIEDAD ANONIMA

QUE PROTEGE : UN ESTABLECIMIENTO DEDICADO A UNA SERIE DE ESTABLECIMIENTOS QUE SE DEDICAN AL EJERCICIO DEL COMERCIO EN GENERAL Y ESPECIALMENTE SUPERMERCADOS.

N/C

Presentada : el 28 de Agosto de 1998
Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual, Managua, 16 de Noviembre de 1998.- Dra. María Soledad Pérez de Ramírez, Registrador de la Propiedad Industrial e Intelectual de Nicaragua.

3-3

Reg. No. 11190 - M - 035088 Valor C\$ 720.00

Dr. Guy José Bendaña Guerrero, Apoderado CORPORACION DE SUPERMERCADOS UNIDOS, SOCIEDAD ANONIMA, Costarricense, solicita Registro de Marca de Servicio:



Clase (42) Int.
Presentada : el 28 de Agosto de 1998
Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual, Managua, 16 de Noviembre de 1998.- Dra. María Soledad Pérez de Ramírez, Registrador de la Propiedad Industrial e Intelectual de Nicaragua.

3-3

Reg. No. 11189 - M - 035089 Valor C\$ 720.00

Dr. Guy José Bendaña Guerrero, Apoderado CORPORACION DE SUPERMERCADOS UNIDOS, SOCIEDAD ANONIMA, Costarricense, solicita Registro de Marca de Servicio:

MAS X MENOS

Clase (42) Int.
Presentada : el 28 de Agosto de 1998
Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual, Managua, 16 de Noviembre de 1998.- Dra. María Soledad Pérez de Ramírez, Registrador de la Propiedad Industrial e Intelectual de Nicaragua.

3-3

Reg. No. 11188 - M - 034124 Valor C\$ 90.00

Dr. Guy José Bendaña Guerrero, Apoderado CORPORACION DE SUPERMERCADOS UNIDOS, SOCIEDAD ANONIMA, Costarricense, solicita Registro de Marca de Servicio:

«HiperMás»

Clase (42) Int.
Presentada : el 28 de Agosto de 1998
Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual, Managua, 16 de Noviembre de 1998.- Dra. María Soledad Pérez de Ramírez, Registrador de la Propiedad Industrial e Intelectual de Nicaragua.

3-3

Reg. No. 11219 - M - 035068 Valor C\$ 720.00

Dr. Guy José Bendaña Guerrero, Apoderado UNITED TECHNOLOGIES CORPORATION, Estadounidense, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio :



Clase (07)
Presentada : 08-09-98
Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual, Managua, 06-11-98.- María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-3

Reg. No. 11218 - M - 035067 Valor C\$ 720.00

Dr. Guy José Bendaña Guerrero, Apoderado UNITED TECHNOLOGIES CORPORATION, Estadounidense, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:



Clase (06)
Presentada : 08-09-98
Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual, Managua, 06-11-98.- María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-3

Reg. No. 11217 - M - 035066 Valor C\$ 720.00

Dr. Guy José Bendaña Guerrero, Apoderado UNITED TECHNOLOGIES CORPORATION, Estadounidense, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio :



Clase (04)
Presentada : 08-09-98
Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual, Managua, 06-11-98.- María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-3

Reg. No. 11216 - M - 035065 Valor C\$ 720.00

Dr. Guy José Bendaña Guerrero, Apoderado UNITED TECHNOLOGIES CORPORATION, Estadounidense, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:



Clase (03)
Presentada : 08-09-98
Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual, Managua, 06-11-98.- María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-3

Reg. No. 11215 - M - 035064 Valor C\$ 720.00

Dr. Guy José Bendaña Guerrero, Apoderado UNITED TECHNOLOGIES CORPORATION, Estadounidense, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:



Clase (01)
Presentada : 08-09-98
Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual, Managua, 06-11-98.- María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-3

Reg. No. 11214 - M - 034144 Valor C\$ 90.00

Dr. Guy José Bendaña Guerrero, Apoderado de GENERAL MOTORS CORPORATION, Estadounidense, solicita Registro de Marca de Servicio:

DELPHI

Clase (42) Int.
Presentada : 02 de Septiembre de 1998
Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual, Managua, 16 de Noviembre de 1998.- Dra. María Soledad Pérez de Ramírez, Registrador de la Propiedad Industrial e Intelectual de Nicaragua.

3-3

Reg. No. 11213 - M - 0374143 Valor C\$ 90.00

Dr. Guy José Bendaña Guerrero, Apoderado de GENERAL MOTORS CORORATION, Estadounidense, solicita Registro de Marca de Servicio :

DELPHI

Clase (37) Int.
Presentada : 02 de Septiembre de 1998
Opónganse.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual, Managua, 16 de Noviembre de 1998.- Dra. María Soledad Pérez de Ramírez, Registrador de la Propiedad Industrial e Intelectual de Nicaragua.

3-3

Reg. No. 11212 - M - 034142 Valor C\$ 90.00

Dr. Guy José Bendaña Guerrero, Apoderado de GENERAL MOTORS CORORATION, Estadounidense, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio :

DELPHI

Clase (12) Int.
Presentada : el 02 de Septiembre de 1998
Opónganse.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual, Managua, 16 de Noviembre de 1998.- Dra. María Soledad Pérez de Ramírez, Registrador de la Propiedad Industrial e Intelectual de Nicaragua.

3-3

Reg. No. 11211 - M - 034141 Valor C\$ 90.00

Dr. Guy José Bendaña Guerrero, Apoderado de GENERAL MOTORS CORORATION, Estadounidense, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

DELPHI

Clase (11) Int.
Presentada : el 02 de Septiembre de 1998
Opónganse.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual, Managua, 16 de Noviembre de 1998.- Dra. María Soledad Pérez de Ramírez, Registrador de la Propiedad Industrial e Intelectual de Nicaragua.

3-3

Reg. No. 11210 - M - 034140 Valor C\$ 90.00

Dr. Guy José Bendaña Guerrero, Apoderado de GENERAL MOTORS CORORATION, Estadounidense, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

DELPHI

Clase (09) Int.
Presentada : el 02 de Septiembre de 1998
Opónganse.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual, Managua, 16 de Noviembre de 1998.- Dra. María Soledad Pérez de Ramírez, Registrador de la Propiedad Industrial e Intelectual de Nicaragua.

3-3

Reg. No. 11209 - M - 034139 Valor C\$ 90.00

Dr. Guy José Bendaña Guerrero, Apoderado de GENERAL MOTORS CORPORATION, Estadounidense, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

DELPHI

Clase (07) Int.
Presentada : el 02 de Septiembre de 1998
Opónganse.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual, Managua, 16 de Noviembre de 1998.- Dra. María Soledad Pérez de Ramírez, Registrador de la Propiedad Industrial e Intelectual de Nicaragua.

3-3

Reg. No. 11208 - M - 034138 Valor C\$ 90.00

Dr. Guy José Bendaña Guerrero, Apoderado de FORD MOTOR COMPANY, Estadounidense, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

ESCAPE

Clase (12) Int.
Presentada : el 02 de Septiembre de 1998
Opónganse.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual, Managua, 16 de Noviembre de 1998.- Dra. María Soledad Pérez de Ramírez, Registrador de la Propiedad Industrial e Intelectual de Nicaragua.

3-3

Reg. No. 11207 - M - 034137 Valor C\$ 90.00

Dr. Guy José Bendaña Guerrero, Apoderado de F.HOFFMANN-LA ROCHE AG., de Suiza, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

BACIFERM

Clase (31) Int.
Presentada : el 02-09-98
Opónganse.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual, Managua, 06-11-98.- María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-3

Reg. No. 11206 - M - 034136 Valor C\$ 90.00

Dr. Guy José Bendaña Guerrero, Apoderado de F.HOFFMANN-LA ROCHE AG., de Suiza, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

BACIFERM

Clase (05).
Presentada : el 02-09-98
Opónganse.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual, Managua, 06-11-98.- María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-3

Reg. No. 11205 - M - 034135 Valor C\$ 90.00

Dr. Guy José Bendaña Guerrero, Apoderado de F.HOFFMANN-LA ROCHE AG., de Suiza, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

BIO-COX

Clase (31).
Presentada : el 02-09-98
Opónganse.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual, Managua, 06-11-98.- María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-3

Reg. No. 11204 - M - 034134 Valor C\$ 90.00

Dr. Guy José Bendaña Guerrero, Apoderado de F.HOFFMANN-LA ROCHE AG., de Suiza, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

BIO-COX

Clase (05).
Presentada : el 02-09-98
Opónganse.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual, Managua, 06-11-98.- María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-3

Reg. No. 11203 - M - 034133 Valor C\$ 90.00

Dr. Guy José Bendaña Guerrero, Apoderado de AMERICAN HOME PRODUCTS CORPORATION, Estadounidense, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

ROTASHIELD

Clase (05) Int.
Presentada : el 02 de Septiembre de 1998
Opónganse.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual, Managua, 16 de Noviembre de 1998.- Dra. María Soledad Pérez de Ramírez, Registrador de la Propiedad Industrial e Intelectual de Nicaragua.

3-3

Reg. No. 11202 - M - 034132 Valor C\$ 90.00

Dr. Guy José Bendaña Guerrero, Apoderado de ALICORP, S.A., Peruana, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

ALICORP S.A.

Clase (30) Int.
Presentada : el 02 de Septiembre de 1998
Opónganse.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual, Managua, 16 de Noviembre de 1998.- Dra. María Soledad Pérez de Ramírez, Registrador de la Propiedad Industrial e Intelectual de Nicaragua.

3-3

Reg. No. 11201 - M - 034131 Valor C\$ 90.00

Dr. Guy José Bendaña Guerrero, Apoderado de ALICORP, S.A.,
Peruana, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

ALICORP S.A.

Clase (29) Int.
Presentada : el 02 de Septiembre de 1998
Opónganse.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual, Managua, 16 de
Noviembre de 1998.- Dra. María Soledad Pérez de Ramírez, Re-
gistrador de la Propiedad Industrial e Intelectual de Nicaragua.

3-3

Reg. No. 11200 - M - 034130 Valor C\$ 90.00

Dr. Guy José Bendaña Guerrero, Apoderado de ALICORP, S.A.,
Peruana, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

ALICORP S.A.

Clase (03) Int.
Presentada : el 02 de Septiembre de 1998
Opónganse.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual, Managua, 16 de
Noviembre de 1998.- Dra. María Soledad Pérez de Ramírez, Re-
gistrador de la Propiedad Industrial e Intelectual de Nicaragua.

3-3

Reg. No. 11227 - M - 035074 Valor C\$ 720.00

Dr. Guy José Bendaña Guerrero, Apoderado de UNITED
TECHNOLOGIES CORPORATION, Estadounidense, solicita Re-
gistro Marca de Servicio:



Clase (40)
Presentada : 08-09-98
Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual, Managua, 06-11-
98.- María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-3

Reg. No. 11226 - M - 035073 Valor C\$ 720.00

Dr. Guy José Bendaña Guerrero, Apoderado de UNITED
TECHNOLOGIES CORPORATION, Estadounidense, solicita Re-
gistro Marca de Servicio:



Clase (38)
Presentada : 08-09-98
Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual, Managua, 06-11-
98.- María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-3

Reg. No. 11225 - M - 035072 Valor C\$ 720.00

Dr. Guy José Bendaña Guerrero, Apoderado UNITED TECHNOLOGIES CORPORATION, Estadounidense, solicita Registro Marca de Servicio:



Clase (37)
Presentada : 08-09-98
Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual, Managua, 06-11-98.- María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-3

Reg. No. 11224 - M - 034907 Valor C\$ 720.00

Dr. Guy José Bendaña Guerrero, Apoderado de la Corporación Americana UNITED TECHNOLOGIES CORPORATION, Estadounidense, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:



Clase (17)
Presentada : el 08 Septiembre 1998
Opónganse.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual, Managua, 23 de Noviembre 1998.- Dra. Dalia Magali Zamora Sánchez, Registrador Suplente de la Propiedad Industrial e Intelectual de Nicaragua.

3-3

Reg. No. 11223 - M - 035071 Valor C\$ 720.00

Dr. Guy José Bendaña Guerrero, Apoderado UNITED TECHNOLOGIES CORPORATION, Estadounidense, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:



Clase (12)
Presentada : 08-09-98
Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual, Managua, 06-11-98.- María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-3

Reg. No. 11222 - M - 035070 Valor C\$ 720.00

Dr. Guy José Bendaña Guerrero, Apoderado UNITED TECHNOLOGIES CORPORATION, Estadounidense, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:



Clase (11)
Presentada : 08-09-98
Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual, Managua, 06-11-98.- María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-3

Reg. No. 11221 - M - 035069 Valor C\$ 720.00

Dr. Guy José Bendaña Guerrero, Apoderado UNITED TECHNOLOGIES CORPORATION, Estadounidense, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:



Clase (09)
Presentada : 08-09-98
Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual, Managua, 06-11-98.- María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-3

Reg. No. 11228 - M - 035075 Valor C\$ 720.00

Dr. Guy José Bendaña Guerrero, Apoderado UNITED TECHNOLOGIES CORPORATION, Estadounidense, solicita Registro Marca de Servicio:



Clase (41)
Presentada : 08-09-98
Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual, Managua, 06-11-98.- María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-3

Reg. No. 11183 - M - 035091 Valor C\$ 720.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Gestor Oficioso CALCETINES CENTROAMERICANOS, S.A. de Costa Rica, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:



Clase (25)
Presentada : 26-08-98
Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual, Managua, 06-11-98.- María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-3

Reg. No. 11182 - M - 034121 Valor C\$ 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado COMPAQ COMPUTER CORPORATION, Estadounidense, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

STORAGEWORKS

Clase (09) Int.
Presentada : 26 de Agosto de 1998
Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual, Managua, 16 de Noviembre de 1998.- Dra. María Soledad Pérez de Ramírez, Registrador de la Propiedad Industrial e Intelectual de Nicaragua.

3-3

Reg. No. 11181 - M - 034120 Valor C\$ 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado Hoechst Roussel Vet GmbH, Alemana, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

PANAFLUKE

Clase (05)
Presentada : 17-08-98
Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual, Managua, 06-11-98.- María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-3

Reg. No. 11180 - M - 034119 Valor C\$ 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, como Gestor Oficioso de FARMLAND INDUSTRIES, INC., Estadounidense, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

PROUD TO BE FARMER OWNED

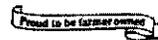
Clase (29) Int.
Presentada : 17 de Agosto de 1998
Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual, Managua, 16 de Noviembre de 1998.- Dra. María Soledad Pérez de Ramírez, Registrador de la Propiedad Industrial e Intelectual de Nicaragua.

3-3

Reg. No. 11179 - M - 035092 Valor C\$ 720.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, como Gestor Oficioso de FARMLAND INDUSTRIES, INC., Estadounidense, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Clase (29) Int.
Presentada : 17 de Agosto de 1998
Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual, Managua, 16 de Noviembre de 1998.- Dra. María Soledad Pérez de Ramírez, Registrador de la Propiedad Industrial e Intelectual de Nicaragua.

3-3

Reg. No. 11178 - M - 034118 Valor C\$ 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, como Gestor Oficioso de DOCUMENTUM INC, Estadounidense, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

DOCUMENTUM

Clase (09) Int.
Presentada : 17 de Agosto de 1998
Opónganse.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual, Managua, 16 de Noviembre de 1998.- Dra. María Soledad Pérez de Ramírez, Registrador de la Propiedad Industrial e Intelectual de Nicaragua.

3-3

Reg. No. 11177 - M - 034117 Valor C\$ 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, como Gestor Oficioso de la Corporación Americana Doubletree of Phoenenix, Inc, Estadounidense, solicita Registro Marca de Servicio:

Doubletree

Clase (42)
Presentada : 17 Agosto 1998
Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual, Managua, 16 de Noviembre de 1998.- Dra. María Soledad Pérez de Ramírez, Registrador de la Propiedad Industrial e Intelectual de Nicaragua.

3-3

Reg. No. 11176 - M - 034910 Valor C\$ 720.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Gestor Oficioso Peravia Industrial, S.A., Dominicana, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:



Clase : (29) Especialmente :
CREMA DE MAIZ

Presentada : 17-07-98 Exp. No. 98-02604
Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial, Managua, 18-08-98.- Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-3

Reg. No. 11187 - M - 034123 Valor C\$ 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado F. HOFFMANN-LA ROCHE AG., de Suiza, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

SALINOMAX

Clase (31)
Presentada : 26-08-98
Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual, Managua, 06-11-98, María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-3

Reg. No. 11186 - M - 034122 Valor C\$ 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado F. HOFFMANN-LA ROCHE AG., de Suiza, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

SALINOMAX

Clase (05)
Presentada : 26-08-98
Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual, Managua, 06-11-98, María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-3

UNIVERSIDADES

TITULOS PROFESIONALES

Reg. No. 11096 - M - 276216 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 291, Tomo II, del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Médicas que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

«La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua»

POR CUANTO:

EL DOCTOR MANUEL DE JESUS OROZCO MEMBREÑO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas.

POR TANTO:

Le extiende el Título de **Especialista en Ortopedia y Traumatología**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintitrés días del mes de Noviembre de mil novecientos noventa y ocho.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, Jorge Quintana García.

Es conforme. Managua, 23 de Noviembre de 1998.- Rosario Gutiérrez, Director.

Reg. No. 11099 - M - 215434 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 1, Tomo I, del Libro de Registro de Título de la Facultad de Departamento de Derecho que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

«La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua»

POR CUANTO:

JOSE FRANCISCO MEDINA VANEGAS, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Departamento de Derecho.

POR TANTO:

Le extiende el Título de **Licenciado en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los tres días del mes de Diciembre de mil novecientos noventa y ocho.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, Jorge Quintana García.

Es conforme. Managua, 3 de Diciembre de 1998.- Rosario Gutiérrez, Director.

Reg. No. 11100 - M - 276234 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 202, Tomo II, del Libro de Registro de Título de la Facultad de Centro Universitario Regional del Norte que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

«La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua»

POR CUANTO:

JUSTINA DEL CARMEN HUERTA ALVARADO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Centro Universitario Regional del Norte.

POR TANTO:

Le extiende el Título de **Licenciada en Ciencias de la Educación en la Especialidad de Matemática**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los tres días del mes de Diciembre de mil novecientos noventa y ocho.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, Jorge Quintana García.

Es conforme. Managua, 3 de Diciembre de 1998.- Rosario Gutiérrez, Director.

Reg. No. 11101 - M - 26720 Valor C\$ 45.00
M - 094073 Valor C\$ 15.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 490, Tomo VI, del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Económicas que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

«La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua»

POR CUANTO:

GUILLERMO ALFONSO PEREZ GARCIA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas.

POR TANTO:

Le extiende el Título de **Licenciado en Economía**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticuatro días del mes de Marzo de mil novecientos noventa y ocho.-

El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, Miguel A. Avilés.

Es conforme. Managua, 24 de Marzo de 1998.- Rosario Gutiérrez, Director.

Reg. No. 11104 - M - 26721 - Valor C\$ 45.00
M - 094074 Valor C\$ 15.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 500, Tomo VI, del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Económicas que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

«La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua»

POR CUANTO:

ENMA DEL SOCORRO ORDEÑANA BENAVIDEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas.

POR TANTO:

Le extiende el Título de **Licenciada en Economía**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de Abril de mil novecientos noventa y ocho.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, Miguel A. Avilés C.

Es conforme. Managua, 30 de Abril de 1998.- Rosario Gutiérrez, Director.

Reg. No. 11105 - M - 276205 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director del Departamento de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 398, Tomo II, del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Médicas que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

«La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua»

POR CUANTO:

JAIME EDUARDO RODRIGUEZ CASTILLO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas.

POR TANTO:

Le extiende el Título de **Doctor en Medicina y Cirugía**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintitrés días del mes de Noviembre de mil novecientos noventa y ocho.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, Jorge Quintana García.

Es conforme. Managua, 23 de Noviembre de 1998.- Rosario Gutiérrez, Director.

Reg. No. 11106 - M - 276201 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 840, Tomo VI, del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

«La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua»

POR CUANTO:

VANESSA YAMILETH MENDOZA GARCIA, ha cumplido con

todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades.

POR TANTO:

Le extiende el Título de **Licenciada en Ciencias de la Educación en la Especialidad de Química**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los tres días del mes de Septiembre de mil novecientos noventa y ocho.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán.- El Secretario General, Jorge Quintana García.

Es conforme. Managua, 3 de Septiembre de 1998.- Rosario Gutiérrez, Director.

Reg. No. 11107 - M - 276202 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 404, Tomo II, del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Médicas que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

«La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua»

POR CUANTO:

EMERITA DEL CARMEN SALDAÑA DELGADILLO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas.

POR TANTO:

Le extiende el Título de **Doctora en Medicina y Cirugía**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintitrés días del mes de Noviembre de mil novecientos noventa y ocho.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán.- El Secre-

tario General, Jorge Quintana García.

Es conforme. Managua, 23 de Noviembre de 1998.- Rosario Gutiérrez, Director.

Reg. No. 11052 - M - 035191 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 500, Tomo VI, del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Económicas que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

«La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua»

POR CUANTO:

LUIS ALONSO PEREZ ORDOÑEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas.

POR TANTO:

Le extiende el Título de **Licenciado en Economía**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de Abril de mil novecientos noventa y ocho.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán.- El Secretario General, Miguel A. Avilés C.

Es conforme. Managua, 30 de Abril de 1998.- Rosario Gutiérrez, Director.

Reg. No. 11057 - M - 034007 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, cer-

tifica que a la Página 57, Tomo VI, del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Económicas que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

«La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua»

POR CUANTO:

ALICIA DE LOS ANGELES BORGE CABRERA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas.

POR TANTO:

Le extiende el Título de **Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los doce días del mes de Agosto de mil novecientos noventa y tres.- El Rector de la Universidad, Alejandro Serrano.- El Secretario General, Julio E. Icaza G.

Es conforme. Managua, 12 de Agosto de 1993.- Rosario Gutiérrez, Director.

Reg. No. 11516 - M - 276235 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 399, Tomo II, del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Médicas que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

«La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua»

POR CUANTO:

NELSON FELIPE ROCHA VALDIVIA, ha cumplido con todos

los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas.

POR TANTO:

Le extiende el Título de **Doctor en Medicina y Cirugía**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintitrés días del mes de Noviembre de mil novecientos noventa y ocho.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, Jorge Quinta García.

Es conforme. Managua, 23 de Noviembre de 1998.- Rosario Gutiérrez, Director.

Reg. No. 10952 - M - 289715 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 336, Tomo II, del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Médicas que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

«La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua»

POR CUANTO:

ALEJANDRA ISABEL ZAMORA TREMINIO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas.

POR TANTO:

Le extiende el Título de **Doctora en Medicina y Cirugía**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintisiete días del mes de Mayo de mil novecientos noventa y ocho.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, Miguel A. Avilés.

Es conforme. Managua, 27 de Mayo de 1998.- Rosario Gutiérrez, Director.

Reg. No. 10953 - M - 289716 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 350, Tomo II, del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Médicas que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

«La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua»

POR CUANTO:

MARTHA ISABEL CABRERA ESPINOZA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas.

POR TANTO:

Le extiende el Título de **Doctora en Medicina y Cirugía**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiséis días del mes de Junio de mil novecientos noventa y ocho.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, Miguel A. Avilés.

Es conforme. Managua, 26 de Junio de 1998.- Rosario Gutiérrez, Director.

Reg. No. 10957 - M - 289732 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, cer-

tifica que a la Página 544, Tomo VI, del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Económicas que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

«La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua»

POR CUANTO:

CLAUDIA DEL SOCORRO GOMEZ ARCEYUT, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas.

PORTANTO:

Le extiende el Título de **Licenciada en Economía**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los tres días del mes de Septiembre de mil novecientos noventa y ocho.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, Jorge Quintana García.

Es conforme. Managua, 3 de Septiembre de 1998.- Rosario Gutiérrez, Director.

Reg. No. 10958 - M - 289735 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 276, Tomo II, del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Médicas que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

«La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua»

POR CUANTO:

EL DOCTOR CARLOS ALBERTO GONZALEZ LOPEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas.

PORTANTO:

Le extiende el Título de **Especialista en Pediatría**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los tres días del mes de Septiembre de mil novecientos noventa y ocho.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, Jorge Quintana García.

Es conforme. Managua, 3 de Septiembre de 1998.- Rosario Gutiérrez, Director.

Reg. No. 11013 - M - 066889 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 290, Tomo I, del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Médicas que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

«La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua»

POR CUANTO:

LUIS EMILIO FONSECA ESPINOZA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas.

PORTANTO:

Le extiende el Título de **Doctor en Medicina y Cirugía**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los siete días del mes de Febrero de mil novecientos noventa y cuatro.- El Rector de la Universidad, Alejandro Serrano C.- El Secretario General, Miguel A. Avilés.

Es conforme. Managua, 7 de Febrero de 1994.- Rosario Gutiérrez, Director.

Reg. No. 11012 - M - 066868 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 268, Tomo II, del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Médicas que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

«La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua»

POR CUANTO:

EL DOCTOR LUIS EMILIO FONSECA ESPINOZA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas.

POR TANTO:

Le extiende el Título de **Especialista en Pediatría**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiocho días del mes de Julio de mil novecientos noventa y ocho.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, Miguel A. Avilés.

Es conforme. Managua, 28 de Julio de 1998.- Rosario Gutiérrez, Director.

Reg. No. 11093 - M - 1100676 Valor C\$ 45.00
M - 289750 Valor C\$ 15.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN- León, certifica que a la Página 229, Tomo II, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Médicas que ésta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

«La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua»

POR CUANTO:

EL DOCTOR JOSE RENE QUEZADA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas.

POR TANTO:

Le extiende el Título de **Especialista en Pediatría**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veinticuatro días del mes de Noviembre de mil novecientos noventa y siete.- El Rector de la Universidad, Ernesto Medina.- El Secretario General, Luis Hernández León.

Es conforme. León, 24 de Noviembre de 1997.- Gonzalo Alvarado Acetuno, Director de Registro UNAN-León.

Reg. No. 11060 - M - 290648 Valor C\$ 60.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN- León, certifica que a la Página 247, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias que ésta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

«La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua»

POR CUANTO:

FRANCISCO JAVIER VALLE CORTEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias.

POR TANTO:

Le extiende el Título de **Licenciado en Estadística-Matemática**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los tres días del mes de Noviembre de mil novecientos noventa y ocho.- El Rector de la Universidad, Ernesto Medina S.- El Secretario General, Luis Hernández León.

Es conforme. León, 3 de Noviembre de 1998.- Lic. Sonia Ruiz de León, Director de Registro UNAN-León.